

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

**UNA APROXIMACIÓN A LOS EFECTOS PSICOSOCIALES,
PRODUCTO DE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN
NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y
SEGURIDAD SEXUALES QUE ASISTIERON AL
MINISTERIO PÚBLICO**

Informe Final de Investigación
Presentado al Honorable Consejo Directivo
De la Escuela de Ciencias Psicológicas

Por

**ANA JULIETA ARCE GIRÓN
JESSIKA MARÍA BATRES VELÁSQUEZ**

Previo a optar al título de

PSICÓLOGAS

En el grado académico de

LICENCIATURA

Guatemala, Julio de 2006

CONSEJO DIRECTIVO

Licenciada Mirna Marilena Sosa Marroquín
DIRECTORA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

Licenciado Byron Ronaldo González M.A.
SECRETARIO ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

Licenciado Luis Mariano Codoñer Castillo
Doctor René Vladimir López Ramírez
REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO DE CATEDRÁTICOS
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

Licenciada Loris Pérez Singer de Salguero
REPRESENTANTES DE LOS PROFESIONALES EGRESADOS
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

Estudiante Brenda Jullisa Chamán Pacay
Estudiante Edgard Ramiro Arroyave Sagastume
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES



ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-
9a. Avenida 9-45, Zona 11 Edificio "A"
TEL.: 2485-1910 FAX: 2485-1913 Y 14
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

c.c. Control Académico
CIEPs.
Archivo
Reg. 428-05
CODIPs. 1179-2006

De Orden de Impresión Informe Final de Investigación

19 de julio de 2006

Estudiante
Ana Julieta Arce Girón
Jessica María Batres Velásquez
Escuela de Ciencias Psicológicas
Edificio

Estudiantes:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo a ustedes el Punto QUINTO (5º) del Acta TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL SEIS (38-2006) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 14 de julio de 2006, que copiado literalmente dice:

"QUINTO: El Consejo Directivo conoció el expediente que contiene el Informe Final de Investigación titulado: **"UNA APROXIMACIÓN A LOS EFECTOS PSICOSOCIALES, PRODUCTO DE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES QUE ASISTIERON AL MINISTERIO PÚBLICO"**, de la carrera de Licenciatura en Psicología, realizado por:

ANA JULIETA ARCE GIRÓN
JESSICA MARÍA BATRES VELÁSQUEZ

CARNÉ 2000-16477
CARNÉ 2000-21867

El presente trabajo fue asesorado durante su desarrollo por el Licenciado José Mariano González Barrios y revisado por el Licenciado Estuardo Bauer Luna. Con base en lo anterior, el Consejo Directivo **AUTORIZA LA IMPRESIÓN** del Informe Final para los trámites correspondientes de graduación, los que deberán estar de acuerdo con el Instructivo para la Elaboración de Investigación o Tesis, con fines de graduación profesional."

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licenciado Byron Ronaldo González; M.A.
SECRETARIO



/Gladys

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



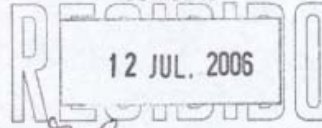
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-
9ª. Avenida 9-45 Zona 11 Edificio "A"
TEL. 2485-1910 FAX 2485-1913 Y 14
e-mail: usacpsio@usac.edu.gt

REG. 428-2005
CIEPs. 102-2006

Guatemala, 28 de junio de 2006

INFORME FINAL

Escuela de Ciencias Psicológicas
Recepción e Información
CUM/USAC



Firma: *MB* hora: 13:00 Registro: 428-05

SEÑORES
CONSEJO DIRECTIVO
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS
EDIFICIO

SEÑORES CONSEJO DIRECTIVO:

Me dirijo a ustedes para informarles que el Licenciado Estuardo Bauer Luna, ha procedido a la revisión y aprobación del **INFORME FINAL DE INVESTIGACION**, titulado:

"UNA APROXIMACIÓN A LOS EFECTOS PSICOSOCIALES, PRODUCTO DE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES QUE ASISTIERON AL MINISTERIO PÚBLICO"

ESTUDIANTE:

CARNÉ No

Ana Julieta Arce Girón
Jessika Maria Batres Velásquez

200016477
200021867

CARRERA: Licenciatura en Psicología

Agradeceré se sirvan continuar con los trámites correspondientes para obtener **ORDEN DE IMPRESIÓN**.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Mayra Luna de Álvarez
LICENCIADA MAYRA LUNA DE ÁLVAREZ
COORDINADORA

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PSICOLOGIA -CIEPs.- "Mayra Gutiérrez"

c.c. Revisor/a
Archivo

MLDA / edr



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



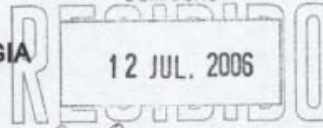
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO - CUM -
9ª Avenida 9-45 Zona 11 Edificio "A"
TEL. 2485-1910 FAX 2485-1913 Y 14
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

CIEPs. 103-2006

Guatemala, 28 de junio de 2006

LICENCIADA
MAYRA LUNA DE ÁLVAREZ, COORDINADORA
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA
CIEPs. "MAYRA GUTIÉRREZ"
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

Escuela de Ciencias Psicológicas
Recepción e Información
CUM/USAC



LICENCIADA DE ÁLVAREZ:

Firma: *MDA* hora: 13:00 Registro: 428-05

De manera atenta me dirijo a usted para informarle que he procedido a la
revisión del **INFORME FINAL DE INVESTIGACION**, titulado:

**"UNA APROXIMACIÓN A LOS EFECTOS PSICOSOCIALES, PRODUCTO DE
LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE LOS
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES QUE
ASISTIERON AL MINISTERIO PÚBLICO"**

ESTUDIANTE:

CARNÉ No

Ana Julieta Arce Girón
Jessika María Batres Velásquez

200016477
200021867

CARRERA: Licenciatura en Psicología

Por considerar que el trabajo cumple con los requisitos establecidos por el
Centro de Investigaciones en Psicología, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, y
solicito continuar con los trámites respectivos.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

E. Bauer
LICENCIADO ESTUARDO BAUER LUNA
DOCENTE REVISOR

c.c.: Archivo
Docente Revisor / a

EBL / edr



Guatemala, 15 de Mayo de 2,006

Licenciada
Mayra Luna de Álvarez
Centro de Investigaciones en Psicología

Licenciada de Álvarez:

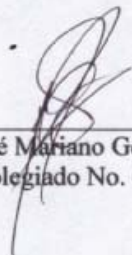
Atentamente informo a usted que he asesorado y aprobado el informe final de investigación titulado: "Una aproximación a los efectos psicosociales, producto de la victimización secundaria en niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, que asistieron al Ministerio Público", correspondiente a la carrera de Licenciatura en Psicología, estudio presentado por las estudiantes:

Ana Julieta Arce Girón
Jessika María Batres Velásquez

Carné 200016477 y
Carné 200021867

Solicito a usted continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Lic. José Mariano González B.
Colegiado No. 6326



ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-
9a. Avenida 9-45, Zona 11 Edificio "A"
TEL.: 485-1910 FAX: 485-1913 y 14
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

c.c: Control Académico
CIEPs.
Archivo
REG. 428-2005

CODIPs. 1705-2005

De aprobación de proyecto de Investigación

11 de noviembre de 2005

Estudiantes

Ana Julieta Arce Girón
Jessika María Batres Velásquez
Escuela de Ciencias Psicológicas
Edificio

Estudiantes:

Transcribo a usted el Punto DÉCIMO QUINTO (15º) del Acta SESENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL CINCO (69-2005) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 11 de noviembre de 2005, que literalmente dice:

"DÉCIMO QUINTO: El Consejo Directivo conoció el expediente que contiene el Proyecto de Investigación, titulado: "APROXIMACIÓN A LOS EFECTOS PSICOSOCIALES PRODUCTO DE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN NIÑOS Y NIÑAS SOBREVIVIENTES DE DELITOS SEXUALES QUE ASISTEN AL MINISTERIO PÚBLICO", de la Carrera: Licenciatura en Psicología, presentado por:

ANA JULIETA ARCE GIRÓN

CARNÉ No. 2000-16477

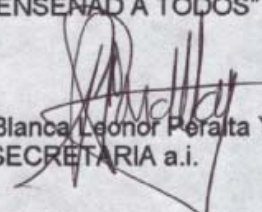
JESSIKA MARÍA BATRES VELÁSQUEZ

CARNÉ No. 2000-21867

El Consejo Directivo considerando que el proyecto en referencia satisface los requisitos metodológicos exigidos por el Centro de Investigaciones en Psicología –CIEPs.–, resuelve **APROBARLO** y nombrar como asesor al Licenciado José Mariano González Barrios y como revisor al Licenciado Estuardo Bauer Luna."

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licenciada Blanca Leonor Peralta Yanes
SECRETARIA a.i.



/Gladys

Guatemala, 29 de Junio de 2005
REF.: SE-OF. No. 1,021-2005

Licenciada
Mayra Luna de Álvarez
Coordinadora
Centro de Investigaciones en Psicología CIEPs "Maya Gutiérrez"
9ª Avenida 9-45, Zona 11 Edificio "A"
Ciudad de Guatemala

Licenciada de Álvarez:

En atención a lo solicitado en su oficio No. CIEP's 102-05 de fecha 1 de junio del año en curso, relacionado con la realización del trabajo de campo de investigación, de las señoritas Ana Julieta Arce Girón y Jessika María Batres Velásquez, estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Psicología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, me permito informarle que se ha recabado la opinión favorable del Lic. Amílcar Velásquez Zarate, Fiscal Distrital Metropolitano, del Lic. Carlos Humberto Girón Méndez, Jefe de la Oficina de Atención Permanente y de la Licda. Tania Pineda de Alonso, Coordinadora de las Oficinas de Atención a la Víctima.

Sin embargo, la suscrita estima que debe atenderse tanto lo establecido en los artículos 213 y 314 del Código Procesal Penal, como las observaciones metodológicas que formula la Licenciada Tania Pineda de Alonso, por lo que considero debe someterse a la consideración de la Licda. Pineda de Alonso, la metodología a aplicar, a efecto de evitar la sobrevictimización de la población involucrada en el estudio.

Atentamente.

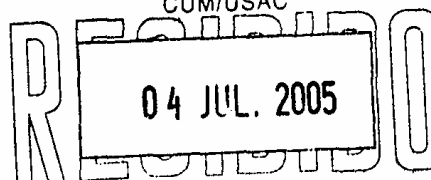

Licda. Claudia Lorena Díaz Marroquín de Carrillo
Secretaria Específica
Ministerio Público

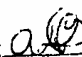


CDC:Mech
Ingreso No. SE-1382-2005

c.c.: Correlativo
Archivo

Escuela de Ciencias Psicológicas
Recepción e Información
CUM/USAC



Firma:  Hora: 13:20 Registro: 018-05

PADRINOS

*Por Ana Julieta Arce Girón
Licenciado Eduardo Arce Valenzuela
Abogado y Notario
Colegiado No. 2863*

*Licenciado Fernando Arce Girón
Abogado y Notario
Colegiado No.7875*

*Por Jessika María Batres Velásquez
Licenciado Edgar Estuardo Batres Vides
Sociólogo
Colegiado No. 204*

*Dedicamos esta investigación a los niños y niñas
de Guatemala con solidaridad, por buscar un
espacio en una sociedad donde los reprimen,
debido a que Guatemala se ha convertido
en una región de alto grado de fragilidad democrática y
vulnerabilidad socio ambiental; que impide
que nuestra legislación y quienes la aplican,
se actualice en todos los aspectos,
para hacerle justicia inmediata a
nuestra infancia cuando éstos la demandan.*

ACTO QUE DEDICO

A Dios:

Que me protege y me llena de fortaleza día a día para seguir adelante

A la Virgen María:

Madre que es ejemplo de amor, fe y abnegación

A mis padres:

Eduardo Arce Valenzuela y

Elvia Leticia Girón Rosales

Cuya vida es modelo de amor, integridad y esfuerzo, y por saber guiar mi vida por el sendero de Dios

A mis hermanos:

Mónica Alejandra Arce Girón

Fernando Arce Girón

María Natalia Arce Girón y

Pedro Pablo Arce Girón

Por nuestra unión, solidaridad y afecto

A Carlos Fernando Peña Chavarría:

A quien amo, y porque se esfuerza por superarse y sabe trasmitirme ese espíritu

A mi abuela: Atala Valenzuela Marroquín y

a mi tía: Olga Alicia Valenzuela Marroquín

Por su amor, fe y apoyo

A mis sobrinos:

Alejandra Prera Arce

José Fernando Arce Prera y

Gabriela Bonilla Arce

Con afecto

A todos mis familiares:

Por su afecto, consejos y experiencias compartidas

A mis amigos/as:

Jessika María Batres Velásquez

Lisette Oilda Rosales Aldana

Andy Roger Aguilar y

Eladia Méndez Esteban

Con cariño muy especial

ACTO QUE DEDICO

A Dios:

Principio de la sabiduría, en quién confié y agradezco, el proveerme de sencillez e inteligencia y de conducirme por el buen sendero, porque todo se puede en él quién me fortalece. Santo y bendito sea su nombre por siempre.

A mis padres:

Héctor Leonel Batres Vides

Ingrid Araceli Velásquez Chacón

Con amor y respeto, por el esfuerzo y apoyo incondicional durante toda mi vida, porque nunca me abandonan, que mi triunfo sea una muestra de sus múltiples esfuerzos. Dios me los cuide siempre.

A mi hermana:

Melissa Anayansi Batres Velásquez

Porque en su peculiar forma de querer y apoyarme, hemos compartido y ha contribuido con mi ser.

A mi hermano:

Sebastián Héctor Ricardo Batres Velásquez

A mi querido hermano, quién a su corta edad me ha dado aliento e inmensas fuerzas para llegar a feliz término. Que este triunfo y esfuerzo sea para ustedes un agradecimiento por el tiempo ausente.

A mis familiares:

Con cariño, por sus consejos y gran apoyo en todo momento, que Dios derrame bendiciones en cada uno de ustedes.

A mis amigos/as:

Lisa Yazmin Saravia de León

Lisette Oilda Rosales Aldana

Cinthia Larissa Zea Wellman

Antonio Salvador Ramírez Chacón

Jackelin Paola Gonzáles Aldana

Karla Mariela Morales

Agradecimientos sinceros por las constantes muestras de afecto y ánimo para que hoy disfrute esta alegría. En especial a Edwin O. Reyes Mazariegos, quién pasó a ser parte importante en mi vida.

AGRADECIMIENTOS ESPECIALES

*Al asesor licenciado Mariano González y revisor licenciado Estuardo Bauer:
Por todo su apoyo y contribución a nuestra formación personal y académica.*

*A la licenciada Marina de Villagrán:
Por su orientación y valiosas experiencias compartidas, que enriquecieron la presente investigación.*

*Al licenciado José Posadas:
Por sus conocimientos para poder desarrollar la presente investigación.*

*Al Ministerio Público:
Por la colaboración recibida de todo el personal, que gratamente ayudó para desarrollar esta investigación.*

*A la familia Arce Girón
Por su muestra de confianza y amistad. Gracias, en especial a Ana Julieta Arce Girón,
por compartir su amistad y este triunfo. Dios los bendiga.*

INDICE

	Pág.
PRÓLOGO	1
CAPÍTULO I	
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 MARCO TEÓRICO	7
1.1.1 Victimología	7
1.1.2 Intervención de las ciencias penales en la victimología en Guatemala	8
1.1.3 Víctima	10
1.1.4 Concepto de victimización	13
1.1.4.1 Victimización primaria	13
1.1.4.1.1 Implicaciones que impiden que los casos de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales no terminan el proceso legal	18
1.1.4.2 Victimización secundaria	18
1.1.4.2.1 Necesidades, expectativas y derechos de las víctimas	20
1.1.4.2.2 Victimización institucional: ámbito policial y judicial	24
1.1.4.2.3 Corrientes acerca de la sanción para los delitos contra la libertad y seguridad sexuales	27
1.1.4.3 Victimización terciaria	28
1.1.5 Los efectos psicosociales y el trauma psicosocial	28
1.1.5.1 Efectos psicosociales producto de la victimización secundaria	30
1.2 VARIABLE DEPENDIENTE E INDEPENDIENTE	35
CAPÍTULO II	
2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	37
2.1 Población global	37
2.1.1 Muestra	37
2.1.2 Técnica de muestreo	37
2.2 Técnicas instrumentos y procedimiento de trabajo	37
2.3 Técnicas de análisis estadístico, descripción e interpretación de datos	38
CAPÍTULO III	
3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	39
3.1 Resultados del cuestionario aplicado	39
3.2 Análisis de la investigación	55
CAPÍTULO IV	
4.1 CONCLUSIONES	59
4.2 RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFÍA	63
ANEXOS	67
RESUMEN	80

PRÓLOGO

Prologar una tesis tiene sentido si se puede construir un lector que esté interesado en el acontecimiento de la lectura. Particularmente, si este acontecimiento cumple, prestando la expresión del filósofo inglés J. Austin, de ciertas condiciones de felicidad, las que en este trabajo, son varias.

La tesis de Arce y Batres es interesante en distintos sentidos. En primer lugar, hay una elección de tema que va más allá de ciertos estudios demasiado repetitivos y de los cuales se abusa en la carrera de Psicología, a saber, sobre resultados de tests en niños de determinada edad y de determinada escuela, sobre autoestima en adolescentes y otros temas por el estilo. Por un lado hay una elección de objeto de estudio que va más allá de ciertas investigaciones tradicionales sobre aplicaciones de tests en niños de tal escuela y de tal edad, sobre autoestima en adolescentes y otros parecidos. Los aportes que la psicología puede hacer en espacios como las instituciones del Estado encargadas de la seguridad y la justicia aún no han llegado y es notoria la ausencia de estudios que en una legítima y necesaria aplicación de la psicología, atiendan temas relevantes y de interés general.

Es por ello que pensar en lo que les sucede a niños y niñas que han sido objeto de agresión sexual en instituciones que supuestamente están encargadas de una correcta aplicación de la justicia y que en lugar de eso, son espacios de una revictimización o de una victimización secundaria, según categoría utilizada por Arce y Batres, es por sí mismo, un aporte legítimo, original e interesante. Además, esto significa orientar con el ejemplo, sobre las potencialidades de la psicología para abordar determinados campos que, por lo menos en nuestro país, han sido poco tratados.

En segundo lugar, este trabajo asume una categoría que puede ser de mucha utilidad para pensar lo psicológico, de forma tal que esta ciencia abandone el autismo que como tara recurrente le acompaña: un enfoque individualista y ahistórico, que descontextualiza las relaciones sociales donde se producen (y por las cuales se producen) los fenómenos psicológicos, llegando a presentar una imagen muy parcial y reducida del ser humano. Este idealismo, porque al final ese es uno de los nombres de esta dolencia, puede ser superado con la categoría de lo psicosocial que es utilizada en este trabajo. Esta categoría permite pensar que lo psicológico no es producido desde sí mismo y no es una entidad que esté desconectada de un mundo que está fuera de cada individuo en particular. Considerar la existencia de “otros significativos”, grupos y colectivos que se organizan con normas y valores que inciden directamente en la acción personal, es hacer inteligible la forma en que los sujetos se comportan. Y esto, lamentablemente, lo olvida con facilidad la psicología que construye sus teorías, que asume perspectivas individuales que dejan de lado las conexiones entre las personas y los fenómenos ya señalados. O para decirlo de otra forma, la psicología usualmente olvida que una característica primordial de lo psicológico es su carácter relacional.

Pero además, la psicología olvida poner en relación a sus perspectivas y a sus métodos, al mundo que existe y que da un soporte material a las acciones de los sujetos

que actúan en dicho mundo. De otra manera, la psicología también ha olvidado que la acción no se produce en referencia únicamente a mecanismos mentales, intrapsíquicos, sino a cuestiones que pertenecen a relaciones con los otros y relaciones materiales y a instituciones que determinan en fuerte medida, el impacto que las experiencias vitales tienen en la subjetividad individual, familiar y grupal. Esto permite comprender el fenómeno de la victimización secundaria en una perspectiva más realista y que atiende lo complejo de esta realidad.

En conclusión, la utilización de la categoría de lo psicosocial viene a ser una respuesta valiosa que permite una reconceptualización y una mejora de la perspectiva usualmente individual y ahistórica de la psicología.

En cuanto al trabajo y los hallazgos concretos encontrados por Arce y Batres se puede observar que muestran una realidad que debe ser denunciada y señalada de manera enérgica. Una institución que es encargada de asuntos tan delicados como la investigación de delitos y que atiende directamente a quienes los han sufrido para recabar pruebas, no se encuentra preparada para dar una atención respetuosa para quienes se presentan como víctimas, con el agravante, en este caso, de que son niños y niñas que por su condición de tales, necesitan un trato y consideración especiales. Sobre el hecho de ser víctimas de delitos sexuales, se añade un trato impersonal, frío, poco preparado para atender la condición de los niños y niñas que acuden para brindar testimonio. Los interrogatorios que sufren no sólo producen el efecto de revivir el hecho traumático sino son una relación violenta y de poder para extraer información. De forma clara y contundente, desde la perspectiva de los propios operadores de justicia, este trabajo muestra la existencia de victimización secundaria a niños y niñas¹.

Por último, este trabajo es un llamado a que las instituciones y autoridades encargadas, así como todas aquellas organizaciones y personas que están encargadas de velar por la justicia, puedan adoptar también el punto de vista de las víctimas y no solamente, el castigo a los victimarios. En un sentido verdaderamente ético, esta investigación permite pensar un aspecto fuertemente olvidado: la perspectiva de las víctimas. En este trabajo, anima la idea de denunciar lo erróneo de los procedimientos de aplicación de justicia que no sabe atender al sujeto más débil en el sistema: las víctimas. Esta consideración es esencial. Puesto que una de las pocas alternativas que se puede dar ante las injusticias que genera el sistema en que vivimos es una actitud ética que pueda responder ante la voz de las víctimas, en este caso, los niños y las niñas.

Licenciado Mariano González
Asesor

¹ Vale hacer un matiz importante. Las condiciones y el trato que reciben los niños y niñas que se presentan para dar su testimonio sobre la violencia a la que fueron sometidos no se debe a la mala voluntad de las personas que laboran en esta institución. Desde la perspectiva psicosocial que asume el estudio, es bien conocido que la violencia (ese uso de fuerza a la que se refiere la etimología de la palabra violencia) no es producida únicamente por factores personales y la voluntad de los sujetos. También existe una violencia estructural que se presenta en condiciones de pobreza, inequidad e injusticia que trascienden las voluntades individuales y que se constituye como un mecanismo de control y supervivencia de parte del Estado. En otras palabras, la victimización secundaria no se produce porque las personas del Ministerio Público quieran realizarla, como si ejercieran una voluntad malévol. El problema general reside en la estructura y funcionamiento de las instituciones del Estado que actúan en función de castigar al criminal y no reparar a la víctima.

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

Los niños y niñas de Guatemala sufren frecuentemente las secuelas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales en sus personas, encontrándose entre éstos la violación, el estupro, los abusos deshonestos, el rapto y corrupción de menores, que tienen consecuencias a nivel biológico, psicológico, familiar, escolar, laboral, económico y/o social, debido al impacto violento de índole sexual, causando efectos perdurables en el tiempo, ya sea en mayor o menor intensidad, dependiendo de la fortaleza psicológica o emocional de la víctima y de la ayuda profesional que se le brinde.

Las consecuencias de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, a menudo, no se detienen al momento de la comisión del mismo, ni en un futuro inmediato, sino que producen efectos posteriores en la víctima al tener contacto con la administración de justicia penal, debido a que la ciencia criminal ha centrado su actividad en la investigación del agresor y su sanción, más no en las necesidades, expectativas e intereses de los niños y niñas víctimas de delitos contra la libertad y seguridad sexuales, dejándolos marginados dentro del proceso penal.

El niño y la niña en esta tipificación delictiva, son tratados únicamente como un sujeto de investigación, sin atender sus derechos humanos en algunas ocasiones y mucho menos sus necesidades personales para superar las secuelas producidas por el hecho delictivo.

Los niños y niñas que tienen una experiencia desagradable dentro de las instituciones de justicia penal, lamentablemente sufren de algunas connotaciones negativas por parte de los profesionales, técnicos, auxiliares y demás operadores de justicia, porque con su actuar provocan que los niños y niñas se sientan culpables, avergonzados, despreciados, humillados, desamparados, con temores, ansiosos o que muchas veces se aparten de su grupo social, familiar, escolar o laboral, etc., todas estas connotaciones negativas son incorporadas en su auto imagen y, desde este punto de vista, también son objeto de agresión por parte de los operadores de justicia, causando daños en el desarrollo psicosocial del niño y niña, a este tipo de sufrimiento se le denomina victimización secundaria.

La sociedad tiene diversas reacciones hacia los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, lo cual tiene que ver en gran medida con los efectos psicosociales, porque dicha sociedad influye positiva o negativamente para que las víctimas piensen, se comporten o sientan de determinada manera, provocando o estimulando respuestas útiles o perjudiciales de orden psicológico o social.

El recuerdo de los hechos vividos por parte de familiares; el ser señalados que fueron víctimas de un delito sexual por parte de sus amigos, o las actitudes asumidas dentro del seno familiar, escolar, laboral o social provocan connotaciones negativas que son incorporadas en su auto imagen causando un trauma psicosocial.

Este estudio consistió en realizar una aproximación a los efectos psicosociales que sufren los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales producto de la victimización secundaria dentro del Ministerio Público (MP).

Inicialmente se pensó trabajar con 20 niños y 20 niñas de 3 a 5 años de edad y 20 niños y 20 niñas de 6 a 8 años, quienes asistieron al MP en el año 2005, que fueran víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, sin distinción de religión y grupo étnico, sin embargo se encontraron limitantes dentro del desarrollo de la investigación, debido a que de conformidad con los artículos 213 y 314² del Código Procesal Penal (CPP) y a las observaciones metodológicas que formuló la Coordinadora de Oficinas de Atención a la Víctima (O.A.V.) del MP, no se pudo realizar la investigación con esta población.

Por tanto, para el desarrollo de esta investigación, se aplicó un cuestionario de forma individual a 15 operadores de justicia (psicólogos/as, agentes fiscales, auxiliares fiscales y médicos/as) que laboran en el MP desde el año 2005, que han tenido o tienen relación con los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, para obtener información sobre los daños que experimenta el niño y niña víctima en sus sentimientos, pensamientos y comportamientos por parte de las actuaciones de los operadores de justicia y, los factores que influyen agravando el mal que produce el mismo.

También, se realizaron observaciones institucionales no estructuradas desde el primer día que se visitó el MP hasta el último día de trabajo, para conocer las relaciones

² **ARTÍCULO 213.- Declaraciones de menores e incapaces.** Si se trataré de menores de catorce años o de una persona que, por insuficiencia o alteración de sus facultades mentales o por inmadurez, no comprendieren el significado de la facultad de abstenerse, se requerirá la decisión del representante legal o, en su caso, de un tutor designado al efecto.

ARTÍCULO 314.- Carácter de actuaciones. Todos los actos de la investigación serán reservados para los extraños.

Las actuaciones sólo podrán ser examinadas por el imputado, las demás personas a quienes se les haya acordado intervención en el procedimiento, los defensores y los mandatarios. No obstante, quienes tengan conocimiento de las actuaciones cumplidas durante la investigación, estarán obligados a guardar reserva. Sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda, el incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá ser sancionada conforme a la Ley del Organismo Judicial y disposiciones reglamentarias.

El MP podrá dictar las medidas razonablemente necesarias para proteger y aislar indicios en los lugares en que se esté investigando un delito, a fin de evitar la contaminación o destrucción de rastros, evidencias y otros elementos materiales.

No obstante, siempre que la publicidad entorpezca el descubrimiento de la verdad y si no hubiere auto de procesamiento, el MP podrá disponer, para determinada diligencia, la reserva total o parcial de las actuaciones por un plazo que no podrá superar los diez días corridos. El plazo se podrá prorrogar hasta por otro tanto, pero, en este caso, los interesados podrán solicitar al juez que ponga fin a la reserva.

A pesar del vencimiento de los plazos establecidos, cuando la eficacia de un acto particular dependa de la reserva parcial de las actuaciones, el MP podrá disponerla, con mención de los actos a los cuales se refiere y con la limitación prevista en el párrafo anterior, por el tiempo absolutamente indispensable para cumplir el acto ordenado.

Los abogados que invoquen un interés legítimo deberán ser informados por el MP, acerca del hecho que se investiga y de los imputados o detenidos que hubiere. A ellos también les comprende la obligación de guardar reserva.

Código Procesal Penal. Guatemala, 1,992. <http://www.mp.lex.gob.gt/descargar/CodigoProcesalPenal.doc>. Págs. 52
Ídem. Pág. 75

que existen dentro de la institución y las relaciones que se producen por el servicio que prestan a las víctimas; el ambiente para atender a los niños y niñas; etc. Todo esto con los objetivos específicos de determinar algunas situaciones que causan victimización secundaria en la actividad realizada por el MP, y la existencia de factores que pueden influir para que se produzca victimización secundaria.

Desde una perspectiva teórica, la victimización secundaria puede ubicarse dentro de la problemática social y mental, ya que existen consecuencias tanto sociales como psicológicas, si no se garantizan y protegen los derechos de los niños y las niñas víctimas, que han sufrido un delito contra la libertad y seguridad sexuales.

Los problemas afines con que se relaciona este problema son psicológicos y sociales. Dentro de los problemas psicológicos, estos niños y niñas pueden presentar problemas emocionales debido a los sufrimientos, por parte de los operadores de justicia generando un daño en la autoestima y dificultades en su adaptación social y en su vida futura. Entre los problemas sociales, el niño y niña no sufre únicamente por su condición de “víctima”, sino que también sufre porque la sociedad lo juzga como una persona perdedora, culpable o incapaz de superar este trauma, haciéndola sentir rechazada, considerándola como un ser peligroso o “extraño”, por ello algunos pueden llegar a involucrarse con el abuso de alcohol y drogas o a caer en ciertas actividades criminales e intentos de suicidio.

La victimización secundaria tiene implicaciones de distinto orden: desde el punto de vista científico, la falta de recursos económicos y de profesionales especializados en la materia hacen inoperante la recuperación personal del afectado; desde el punto de vista ideológico esta materia es atendida en relación a la conceptualización acerca de los derechos humanos, la superación personal y el desarrollo social que exista en cada sociedad y en el área política, la falta de interés acerca de la creación y enmienda de leyes e instituciones que protejan los derechos del niño y la niña, que tiene repercusiones que afectan el desarrollo social.

Guatemala, cuenta con una población en donde más del 50% son personas que no tienen educación o han cursado hasta sexto primaria, lo cual trae problemas a gran parte de la población, especialmente a los niños y niñas, porque se encuentran dentro de los principales grupos victimizados y no conocen sus derechos ni las instancias encargadas de velar por su seguridad. En la actualidad se intenta informar a la población, pero debido a los escasos recursos económicos, humanos y a que el material informativo se encuentra escrito en el idioma español, esta información no llega a los grupos mayas, garífunas y otras etnias que sufren este flagelo intensamente.

La ley como proceso normativo en nuestro país es indudablemente una fuerza social, con gran capacidad de producir tanto efectos útiles como perjudiciales en las emociones, en la conducta y en la psique de los niños y niñas víctimas de delitos. Algunas de las leyes son obsoletas, las penas son bajas y hay acciones delictivas nuevas no tipificadas como por ejemplo, la prostitución infantil, el acoso sexual o la violencia intrafamiliar, fomentándose con ello la impunidad.

El MP es una institución integrada por operadores de justicia “con funciones autónomas, que promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Persigue la realización de la justicia, y actúa con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, como lo establece la ley.”³ Uno de los delitos más frecuentes del año 2,003 al 2,004 considerado por el MP fue el delito de violación con un número elevado y alarmante de 3,339 víctimas en el año 2,003 y de 4,360 víctimas en el 2004; sufriendo este delito niños, niñas, hombres adolescentes y mujeres adolescentes siendo estos hechos uno de los motivos para realizar la presente investigación. De allí la importancia que tiene este estudio ha realizarse en esta institución, porque al evaluar la comunicación y el contacto que tienen los operadores de justicia con estos niños y niñas víctimas de delitos contra la libertad y seguridad sexuales, se podrá fortalecer la atención hacia estos.

Desde el punto de vista científico, se consideró necesario realizar este estudio, porque es importante conocer los efectos psicosociales de los niños y niñas víctimas de delitos contra la libertad y seguridad sexuales, producto de la victimización secundaria y de esta manera contribuir al trato digno que merecen estos niños y niñas. Por ello es importante sensibilizar y concienciar a los profesionales, administrativos, auxiliares, técnicos y demás operadores de justicia, así como orientar a los estudiosos de la psicología sobre las situaciones que atraviesan los niños y niñas dentro del proceso penal, y cómo esto tiene consecuencias perjudiciales en su salud mental y por ende repercusiones en la sociedad guatemalteca, acrecentando aun más la población con problemas de desconfianza, temor, agresividad, problemas con la autoridad, así como también depresión, ansiedad, estrés y otras enfermedades que vienen a disminuir en algunos casos las capacidades de los futuros adultos en este país. Por ello que invitamos al lector a que utilice esta investigación y le sirva como una herramienta para desarrollarse en su campo de aplicación.

³ Florido Solís, Juan Luis. “**Memoria de Labores 2,004**”. Informe de la Gestión Realizada por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público. Talleres Gráficos de Serviprensa S.A. Guatemala, 2,005. Pág. 18

1.1 MARCO TEÓRICO

1.1.1 Victimología

La conciencia de la humanidad a través de la historia ha evolucionado dándole importancia a la Victimología, en cada época se han ido fortaleciendo los conocimientos acerca de esta ciencia, que se afirma a partir de la Segunda Guerra Mundial, es entonces cuando la figura de la víctima adquiere un protagonismo creciente, y es así como el Sistema Legal, el Derecho Penal, la Criminología, la Política Criminal, la Psicología Social, la Psicología Forense y la Psicología Clínica dedican sus mejores esfuerzos científicos para el estudio y rehabilitación de la víctima.

Investigaciones recientes suministran importante información acerca de la víctima, no solamente en tanto sujeto pasivo del delito, sino sobre todo en una dimensión diferente a la concepción tradicional, donde la víctima ya no es colocada en segundo plano en relación con el agresor; además se realizan estudios sobre el comportamiento de la víctima, las influencias sociales en el proceso de victimización, los daños que sufre la víctima y medidas para su reparación, programas de prevención para las víctimas, terapia para las víctimas, etc.

Hoy es frecuente en países sudamericanos, y debería serlo en este país, la aplicación de técnicas estadísticas como encuestas sobre victimización, que analizan a la víctima como su centro de estudio e informan de la realidad criminal. Además si se realizaran permitieran descubrir la cifra oscura: “La Inhibición de muchos ciudadanos en la denuncia de las infracciones que padecen;”⁴ así mismo contribuirán a la planeación de una auténtica política criminal ausente todavía en nuestra realidad.

En la génesis de este redescubrimiento de la víctima y su protagonismo tenemos los pioneros de la victimología como el alemán V. Henting, y el israelita Benjamín Mendehlson ambos criminólogos, quienes demostraron la intervención de los miembros de la pareja criminal autor-víctima, contribuyeron en la elaboración de la nueva perspectiva de este último, como sujeto capaz de influir en la estructura y explicación del delito.

Es necesario también anotar la contribución que para el desarrollo de la victimología tienen los movimientos feministas, que al atraer la atención sobre sí, debido a la violencia dirigida contra la mujer por ser objeto de maltrato físico o victimización sexual impulsaron estudios teóricos sobre el fenómeno, así como motivaron la atención del Estado respecto a reformas legales para protegerlas y se concretaron programas de prevención, asistencia y auxilio.

Ellenberg, describe la reversibilidad de las dos categorías: autor-víctima, manifestando que muchos delincuentes llamados peligrosos en su juventud fueron

⁴ Programa de Apoyo a la Reforma del Sector de Justicia BID 1120/OC-GU. “Módulo I: Capacitación a la Red Nacional de Derivación -OAV-”. Fiscalía General de la República de Guatemala. Banco Interamericano de Desarrollo. Guatemala, 2,005. Pág. 16

víctimas de abusos, malos tratos y violación de sus derechos. Ante esta situación primero la persona es infractora, víctima después o a la inversa, pero en todo caso existe un juego dinámico que se establece entre ambos.

“En el primer simposio de victimología que se realizó en Jerusalén en 1,973 a la victimología se le definió como: "El estudio científico de las víctimas del delito" o como diría Gulotta “Es la disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha desempeñado en la génesis del delito”. A sí mismo Abdel Ezzat Fattah define a la victimología como: "Aquella rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y que designa el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos, psicológicos y criminológicos concernientes a la víctima.”⁵

1.1.2 Intervención de las ciencias penales en la victimología en Guatemala

Como es de todos conocido “La ciencia penal, hasta años recientes, ha mantenido a la víctima en un inexplicable abandono, que ha dado lugar a que, tanto desde la legislación penal como desde la óptica criminal, se le ha dado poca consideración a los intereses, necesidades, expectativas y consecuencias que el delito y la posterior intervención del sistema penal causan en las víctimas.”⁶ Este escenario ha repercutido en todas las manifestaciones científicas y políticas públicas de la siguiente forma:

- a) Desde la óptica de la ciencia del Derecho Penal, actualmente dirige sus acciones hacia el segundo actor del binomio víctima-agresor, le preocupa el castigo de la infracción, mientras que la víctima sólo es un elemento marginal y sólo se habla entonces del rol del acusado, de sus derechos y garantías, de su rehabilitación. Por otra parte, no se establecen sanciones específicas contra los operadores de justicia y demás personas que intervienen en el proceso, cuando éstos actúan inadecuadamente dentro de las distintas etapas procesales en perjuicio de la víctima.
- b) “Desde la visión de la Política Criminal, los programas estatales se interesan en dificultar al delincuente en la comisión de hechos delictivos. Todas las políticas de prevención han tenido como núcleo central, únicamente la represión de tales hechos.”⁷ No existe una política de prevención victimal ni de preparación a los diferentes operadores de justicia para no causar mayor perjuicio a la víctima.
- c) “En el plano de la Política Social, los programas sociales se han volcado hacia la rehabilitación del delincuente. Sin embargo, no se han

⁵ Muraro, Federico. “Centro de Difusión de la Victimología”. Frequently Asked Questions (F.A.Q.) Sobre la Victimología. Buenos Aires, 2,006. http://fmuraro.tripod.com/f_a_q_.htm#;Qué%20es%20la%20victimología. Pág. 1

⁶ Rodríguez Barrillas, Alejandro. “Los Derechos de la Niñez Víctima en el Proceso Penal Guatemalteco”. Proyecto “Justicia Penal Juvenil y Niñez Víctima”. Organismo Judicial, UNICEF. Guatemala, 2,002. Pág. 1

⁷ Ídem. Pág. 1

generado programas que promuevan el acceso de las víctimas a la justicia, facilitando su participación en los procesos judiciales, y tendiendo a evitar las molestias que el proceso penal les causa. Tampoco se han generado suficientes programas de atención, acceso y protección a las necesidades materiales y psicológicas de la víctima.

Todo lo anterior se ha reflejado en el Sistema Legal, la víctima es colocada en un segundo plano dentro del proceso penal, su sufrimiento, al tener que revivir la traumática experiencia del delito, es irrelevante para la norma.”⁸

Por ejemplo, es lamentable que un niño y niña, pase por situaciones que solamente le traen traumas que dañan su desarrollo como ser, siendo víctima de un delito sexual como violación, abuso deshonesto, raptó, entre otros. Luego, si llega a un proceso legal puede ser entrevistado e interrogado en un promedio de ocho veces o más, durante el proceso doméstico y policial de investigación, sin aún recibir apoyo psicológico dirigido; además limitan al niño o niña porque no le dan una participación sustantiva en el desarrollo y decisión del caso, es decir, no toman en cuenta sus necesidades y derechos personales. Esto expresa la sobre exposición del niño, niña y adolescente o en general de la víctima, su dolor y sus emociones.

Se le impone además el estigma y la duda, haciéndolo nuevamente víctima, y luego el tener que enfrentarse con el entramado y dificultoso etiquetamiento y estigmatización, que hace la sociedad al niño y niña. El procedimiento penal se basa en la persecución pública, pero no intenta satisfacer las necesidades, expectativas y derechos concretos de la víctima, sino cumplir con los intereses estatales de control social.

En efecto, al Derecho Penal Clásico, sólo le interesa el agresor, es decir, la víctima es un sujeto pasivo, estático, que en nada aporta en la explicación del origen del delito.

Un sistema moderno debe otorgar importancia a la protección de la víctima, que es el que ha sufrido en su persona o en su patrimonio el menoscabo o daño producto del delito. Además, debe resaltar la relación entre la víctima y efectividad del sistema penal, dando énfasis en realizar cambios dentro del proceso de las agencias encargadas de hacer justicia hacia la víctima, para brindar un mejor servicio y por lo tanto otorgarle un sentimiento de seguridad y protección a la víctima.

Las instituciones socializadoras tradicionales, como lo son la familia, la escuela y la religión, presentan problemas con los modelos socializadores porque se encuentran impactados o influenciados por macro tendencias y crisis que poco a poco se han venido desestructurando, acrecentando así los prejuicios y discriminaciones hacia los niños y niñas víctimas. Debido a esta situación, “también debe cambiar la actitud de la sociedad, haciéndola comprender los efectos del delito y propiciando una actitud solidaria y activa a favor de las víctimas.”⁹

⁸ Rodríguez Barillas. *Op. Cit.* Pág. 2

⁹ *Ídem.* Pág. 3

Así como las instituciones encargadas de velar por la justicia, deben dar importancia a que las víctimas sean atendidas inmediatamente a nivel jurídico, social, médico y psicológico (acompañamiento psicológico al momento de la denuncia, y durante el proceso judicial, atención psicológica para superación de la crisis, etc.), con el fin de lograr la ayuda necesaria para reestructurar su situación y disminuir su sentimiento de inseguridad y desconcierto al que se ve sometida.

Evidentemente en el complejo mundo de las relaciones interpersonales podemos sostener que toda la sociedad guatemalteca sufre las consecuencias de los delitos. Pero también es cierto que dentro de esta sociedad, quienes son puntualmente víctimas de delitos sufren mucho más que el resto, máxime si son delitos contra los niños y niñas pues son los delitos más graves que se pueden cometer, como la violación, estupro, abusos deshonestos, el rapto, la corrupción de menores, tortura, entre otros, pues comprometen irremisiblemente su desarrollo integral. “Por ello, entender los efectos devastadores que la intervención inadecuada de los agentes del sistema penal puede causar en la niñez es imprescindible para lograr un tratamiento digno y humano y evitarle mayores perjuicios.”¹⁰

1.1.3 Víctima

La mayoría de los estudiosos del tema señalan que el término víctima proviene del latín “Vincire” que identifica a los animales que se sacrifican a los dioses, o bien, “Vincere”, que representa al sujeto vencido.

“En términos generales, se puede afirmar que “víctima”, es la persona sobre quien recae la acción criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o en sus derechos, las consecuencias nocivas de dicha acción.”¹¹ Muchas veces las actitudes, “que son predisposiciones aprendidas para responder de manera favorable o adversa ante un objeto específico,”¹² que reciben los niños o niñas víctimas por la sociedad, vienen acrecentar o a agravar el estado emocional de ellos, ya que se encuentran en un estado de vulnerabilidad y de impotencia.

En el VI Congreso para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, en el ámbito de Naciones Unidas, se utilizó la palabra víctima para referirse a la persona que ha “sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos como resultado de una conducta que: Constituya una violación a la legislación penal nacional; constituya un delito bajo el derecho internacional, que constituya una violación a los principios sobre derechos humanos reconocida internacionalmente; y que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupan posiciones de autoridad política o económica.”¹³

¹⁰ **Op. Cit.**, Pág. 3

¹¹ **Ídem.** Pág. 3

¹² Feldman, Robert. “**Psicología con Aplicaciones al Habla Hispana**”. Tercera Edición. Editorial McGraw-Hill. México, 1,998. Pág. 495

¹³ **Ídem.** Págs. 3-4

Partiendo de la Declaración de las Naciones Unidas, se entiende por niños y niñas víctimas: “A las personas menores de dieciocho años de edad que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluido, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.”¹⁴ Aunque la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (ALPINA) “considera niño o niña o toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años e edad”¹⁵

Las víctimas son personas individualizadas o grupos en gran medida, como en los delitos de corrupción, la criminalidad financiera, etc., en la que el concepto tradicional de víctimas como persona física se despersonaliza pasando a colectivizarse.

Dejando establecidos estos antecedentes se puede arribar a un concepto genérico de la “victimología” como el estudio de los procesos sociales a través de los cuales individuos y grupos sociales son maltratados, con la consiguiente generación de problemas sociales y el concepto de “víctima” como las personas o grupos que han sufrido un daño injustamente.

Estudios sobre victimización permiten inferir que la victimidad no se reparte homogéneamente entre todas las personas; no todos tienen la misma capacidad para ser víctima. Algunos estudios han permitido constatar dos datos:

- a) La existencia de factores objetivos determinantes del riesgo.
- b) Índices de victimización repartidos en forma desigual entre distintos grupos y subgrupos sociales.

Otros estudios indican que la mayor propensión a ser víctima depende de tres factores:

- a) Factores personales: Entre los que figuran los estrictamente biológicos, como la edad, el sexo, la debilidad corporal, la escasa capacidad de defensa, la salud, etc., y los psicológicos, como la agresividad, la alienación, neurosis, estrés, frustración, etc. En esta categoría, cabría incluir el factor "estilo de vida", que hace referencia a las actividades cotidianas del individuo y a sus pautas de conducta, tanto en el ámbito ocupacional como de recreación.
- b) Factores sociales: Donde la misma sociedad victimiza a determinados grupos o minorías (marginados, humillados, avergonzados, discriminados, inmigrantes, u otros.)

¹⁴ Rodríguez Barillas. *Op. Cit.* Pág. 5

¹⁵ **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Decreto 27-2003 del Congreso de la República. Guatemala, 2,004.
Pág. 14

- c) Factores situacionales: Se tiene en cuenta la infraestructura urbana, ecológica, ambiental y otros factores similares. Determinados espacios tienen marcada influencia en el aumento de riesgo de victimización.

Dentro de la primera categoría se pone en evidencia que el estado de indefensión física se deriva entre otros, de factores biológicos. Se quiere poner en relieve, en forma especial, las variables edad, género y salud, que forzosamente remiten a cuatro víctimas vulnerables:

- a) La variable “edad” contiene en un extremo a los niños y niñas, porque tienen menos posibilidades de defenderse frente a los delitos más comunes, como son el maltrato físico y psicológico, los abusos sexuales, el abandono y otros delitos, consecuencia de su debilidad física que impide protegerse frente a agresores que son más fuertes; su conocida obediencia o sumisión ante la autoridad de los adultos (madre, padre, familiares, maestro, policía, etc.), su situación de dependencia económica, su inexperiencia y otros factores sociales, los hacen más vulnerables. Además, los niños y niñas desconocen las instituciones a donde acudir para pedir ayuda y protección, como la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de los Derechos Humanos, MP, entre otros, así como también desconocen los mecanismos para poder denunciar el hecho, y llevar adelante un proceso penal frente a sus agresores.
- b) En otro extremo de la misma variable “edad” encontramos a los ancianos, cuya escasa capacidad de defensa los hace más vulnerables frente a delitos como el hurto, robo y abandono.
- c) En cuanto a la variable “género” obviamente representa al hombre y a la mujer. La mujer es vulnerable al maltrato, especialmente en los casos de violencia conyugal y al abuso sexual, sin embargo estas situaciones también se dan en el hombre pero en menor porcentaje.
- d) Por último, dentro de la variable “salud”, interesa el mayor riesgo que asumen los discapacitados en un rango de delitos similar a los anteriores.

Otras investigaciones agregan, independientemente de los factores personales, sociales o situacionales, la vulnerabilidad de la víctima de hechos violentos en el ámbito familiar. En este caso, la víctima integra el mismo grupo familiar que el agresor, y es precisamente por esa circunstancia que resulta más vulnerable.

La presente investigación se limitará al análisis de la victimización secundaria que puede ser producida por el sistema penal (todos los que trabajan en las instancias encargadas de procurar justicia: controladores de justicia, operadores de justicia, técnicos, profesionales, auxiliares, policías, médicos, psicólogos, abogados, jueces, fiscales,

trabajadores sociales, etc.), en niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales que asistieron al MP.

1.1.4 Concepto de victimización

Según Mendehlson define a la victimización como: “El efecto de sufrir un daño, directa o indirectamente por un delito; la victimización supone los daños que sufre una persona, grupo o sector que es o fue objeto de un delito o infracción.”¹⁶ Para fines de esta investigación se utilizará el concepto de Alejandro Rodríguez, quien indica que victimización, “se utiliza para describir los efectos que produce el delito en la víctima.”¹⁷

Se han establecido grados de victimización, habiéndose definido tres niveles principales: Victimización primaria, victimización secundaria y victimización terciaria:

1.1.4.1 Victimización primaria

La victimización primaria es la dirigida contra una persona o grupo en particular, orientada a los daños directos e inmediatos del hecho delictivo causando daños o secuelas físicas, psíquicas, sociales y económicas que se mantienen en el tiempo.

“Las principales causas de victimización primaria en nuestro medio son el maltrato infringido a los niños y niñas por sus propios padres y los abusos sexuales del que son objeto (violación, estupro, abusos deshonestos, raptos, corrupción de menores, exhibicionismo, atentados al pudor, proxenetismo y la floreciente industria de la pornografía infantil). Los menores también son víctimas de explotación laboral.

Las cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) son desalentadoras, pues indican que millones de niños y niñas son explotados en el mundo, provenientes en su mayoría de los países pobres en vías de desarrollo. Se victimiza también a los menores de edad obligándoles o induciéndoles al consumo de drogas, entre las que destaca el uso de pegamento y otras sustancias inhaladas, que les generan graves secuelas físicas y psicológicas.”¹⁸

Es grande el reto para la sociedad guatemalteca, que este tipo de abusos mencionados anteriormente en contra de la niñez, no sigan produciéndose, y así no desaparezcan los anhelos y sueños que puedan tener estos pequeños, que algún día serán los adultos que gobiernen en este país.

En la presente investigación interesa referirnos únicamente a los delitos contra la libertad y seguridad sexuales en niños y niñas, en los cuales, en términos generales, “el hecho consiste en atentar contra la libertad y seguridad que en materia erótica tienen las

¹⁶ Rodríguez Barillas. *Op. Cit.* Pág. 7

¹⁷ *Ídem.* Pág. 7

¹⁸ *Ídem.* Págs. 8-9

personas.”¹⁹ Se puede entender la libertad sexual, como la facultad inherente a todo ser humano para elegir con quién y cómo ejercer su sexualidad. De tal modo, el conocimiento de la función sexual, la educación, la dignificación de los seres humanos, el respeto por las preferencias sexuales y la igualdad social, son los fundamentos de esta libertad. Los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, establecidos por el Código Penal (CP), son los siguientes:²⁰

- a) Violación: Delito contra la libertad y seguridad sexual, cuya acción consiste en el acceso carnal llevado a cabo en circunstancias tipificadas por la ley. Por ejemplo, cuando se usa fuerza, cuando la persona violada se halla privada de sentido, cuando se abusa de su enajenación o bien al tratarse de un menor. El sujeto pasivo del delito de violación puede ser la mujer. Asimismo, la condición de cónyuge tampoco excluye la posible existencia de un delito de violación. El delito de violación ocurre con frecuencia unido a otros delitos como el de homicidio o el de lesiones.

Numerosos estudios demuestran que las personas que son víctimas de agresión sexual pueden desarrollar trastornos que se prolongan en el tiempo, y cuya sintomatología aparece en horas, días e incluso meses después de las agresiones, como ansiedades, síntomas obsesivos compulsivos, depresivos y/o somatizaciones. Esta sintomatología puede configurar trastornos psiquiátricos severos como el síndrome de estrés post traumático, depresión, crisis de pánico. También se asocia a abuso de alcohol y tabaco, insomnio, cefaleas y trastornos de la alimentación. Aún con acceso a tratamiento post-trauma, algunas víctimas de violencia sexual continúan presentando síntomas después de un año.

Las secuelas posteriores dependen en gran parte de la primera atención que se brinde así como del tratamiento posterior que pueda desarrollarse, disminuyendo de esa manera la posibilidad de sufrir trastornos psiquiátricos producto de la experiencia vivida.

- b) Estupro: Debe distinguirse la violación del estupro, pensado para cualquier tipo de acceso carnal, mediante engaño o prevaliéndose el agresor del hecho de su situación de superioridad, es decir: “Consiste en la conjunción sexual natural, obtenida por un hombre, sin violencia y por medios fraudulentos o de maliciosa seducción con mujeres muy jóvenes, no vinculadas al sujeto en matrimonio”²¹
- c) Abusos deshonestos: “Básicamente se trata de actos eróticos distintos del acceso sexual, o sea, actos eróticos en la persona del sujeto pasivo,

¹⁹ De León, Héctor Aníbal. Mata Vela, José Francisco. “Derecho Penal Guatemalteco”. Editorial Llerena. S. A. Guatemala, 1,998. Pág. 387

²⁰ Ver anexo número 1: Código penal: Título III: De los delitos contra la libertad y seguridad sexuales.

²¹ *Ídem*. Pág. 398

como caricias, o algún otro manejo realizado para excitar o satisfacer los deseos sexuales del sujeto agresor. Ausencia de propósito de acceso sexual, material y psicológico. En otras palabras, el ánimo lúbrico debe estar encaminado a que el acto sea diferente del acceso carnal”²²

- d) Rapto: “Para el profesor mexicano Francisco González de la Vega el rapto, consiste en la retención o seducción de mujer, con propósitos sexuales, de matrimonio o convivencia, a través de: Violencia, engaño, o con su consentimiento (en este último caso, la mujer mayor de 12 y menor de 16 años)”²³
- e) Corrupción de menores: “Como su nombre indica, en este delito, solamente pueden ser sujeto pasivo los menores de edad y consiste en promover, facilitar o favorecer la prostitución a la corrupción sexual del menor de edad, en cualquier forma, ya sea mediante actos o aún, mediante consejos o sugerencias aunque la víctima consienta en participar o en verlos ejecutar.”²⁴

²² De León Mata Vela. **Op. Cit.** Pág. 404

²³ **Ídem.** Pág. 407

²⁴ **Ídem.** Pág. 411

A continuación se presentan cifras reales que se tabularon para la utilización de esta investigación, sobre los casos de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales que asistieron al MP, del uno de enero de dos mil cinco, al treinta y uno de octubre de dos mil cinco, estos datos los proporcionó La Unidad de Planificación del MP, que ofreció los cuadros estadísticos de la O.A.V.

Cuadro No. 1

Distribución de casos con solicitud de dictamen en niños, niñas, hombres adolescentes y mujeres adolescentes víctimas directas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, atendidas por la O.A.V. del 01/01/05 al 31/10/05

Casos atendidos por la O.A.V. del 01/01/05 al 31/10/05	Edad y sexo									
	Total	%	A		B		C		D	
			Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
De víctimas directas de todos los delitos	336	100%	61	18%	74	22%	30	9%	171	51%
De víctimas directas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales	161	100%	16	10%	42	26%	6	4%	97	60%
Con solicitud de dictamen de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales	13	100%	0	0%	4	31%	2	15%	7	54%

Fuente: Cuadros Estadísticos de la Oficina de Atención a la Víctima

Nota: Del 01/01/05 al 31/10/05 hay un total de 1,974 víctimas directas y colaterales atendidas por la O.A.V. y 92 de estas presentan evaluación con solicitud de dictamen: Cuando una persona emite opiniones sobre un caso concreto, mediante evaluaciones.

A = Niños de 0 a 12 años
B = Niñas de 0 a 12 años
C = Hombres adolescentes de 13 a 18 años
D = Mujeres adolescentes de 13 a 18 años

El presente cuadro muestra que del 01/01/2005 al 31/10/2005 en la O.A.V. del MP, se atendieron a niños y hombres adolescentes 14% y niñas y mujeres adolescentes 86% víctimas directas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, comprendidas entre los 0 a 18 años de edad, de las cuales únicamente el 1.2% de los niños y el 6.8% de las niñas víctimas de estos delitos, aplicaron a una solicitud de dictamen, lo que deja a un 92% de casos sin este.

Cuadro No. 2

Casos de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, cometidos en niños, niñas, hombres adolescentes y mujeres adolescentes del 01/01/2005 al 31/10/2005, que Asistieron al MP

			Edad y Sexo								
			A		B		C		D		
	Tipo de delito	Total de casos del 01/01/05 al 31/10/05	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Delitos Contra la Libertad Sexual	Violación	68	42%	0	0%	8	5%	0	0%	60	37%
	Estupro	16	10%	0	0%	1	1%	0	0%	15	9%
	Abusos deshonestos	70	43%	16	10%	33	20%	5	3%	16	10%
	Rapto	6	4%	0	0%	0	0%	1	1%	5	3%
	Corrupción de menores	1	1%	0	0%	0	0%	0	0%	1	1%
Total de casos		161	100%	16	10%	42	26%	6	4%	97	60%

Fuente: Cuadros Estadísticos de la Oficina de Atención a la Víctima

A = Niños de 0 a 12 años
B = Niñas de 0 a 12 años
C = Hombres adolescentes de 13 a 18 años
D = Mujeres adolescentes de 13 a 18 años

De 161 casos atendidos por la O.A.V. del 01/01/2005 al 31/10/2005 el delito más recurrente es el de abusos deshonestos con un 43%; siendo la población más afectada niñas de 0 a 12 años de edad (20%), no obstante el número de casos en niños 10% y hombres adolescentes 3%, también es significativa (13%).

El segundo delito predominante es el de violación, siendo la población más afectada mujeres adolescentes de 13 a 18 años de edad (37%). No es sorprendente que las niñas sean el grupo más afectado en los casos de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, debido a su vulnerabilidad y al imperialismo de una mentalidad machista, que aún está establecida en nuestro país.

En estos cuadros se pueden observar que los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, son una realidad que día a día se hace más visible y preocupante en Guatemala.

1.1.4.1.1 Implicaciones que impiden que los casos de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales no terminen el proceso legal

Muchas veces la denuncia de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales no alcanzan una solución debido a:

- a) “Implicaciones penales: Detención carcelaria para el agresor cabeza de hogar, penas que exceden las expectativas de la víctima, lo demorado del proceso jurídico, entre otras.
- b) Implicaciones sociales: Temor a la discriminación, represalias del núcleo social de la víctima, desarticulación del núcleo familiar y agudización de la dinámica familiar.
- c) Implicaciones de carácter psicológico: Sentimientos de culpa, vergüenza, baja autoestima, frustración, incredulidad en la justicia, entre las más importantes.”²⁵

1.1.4.2 Victimización secundaria

Se suele decir que cuando se comete un delito toda la comunidad sufre sus consecuencias, pero también es cierto que, dentro de esa comunidad quien fue víctima de ese delito sufre mucho más que el resto, entonces es lógico, coherente y justo que el Estado y la ley al reaccionar ante la comisión de un ilícito, otorguen un trato "diferenciado" a aquel que sufre "en forma diferencial" sus efectos.

Lamentablemente esta situación no suele ocurrir, y la víctima no recibe el trato diferencial sino que, por el contrario, el procedimiento que se desencadena le causa nuevos serios e inevitables agravios. Este fenómeno se conoce como victimización secundaria, pues el que sufre por el delito vuelve a sufrir con el trámite legal que se pone en marcha para investigarlo.

La Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sostiene que los medios probatorios tradicionalmente empleados a nivel judicial, resultan poco apropiados e insuficientes para los niños y niñas víctimas para constatar su realidad, produciéndose, muchas veces, la situación de maltrato. Es necesario desarrollar otros métodos de acreditación de los hechos para enfrentar el ocultamiento y la distorsión que generalmente hace el adulto con el niño y niña en el proceso legal.

“El criminólogo español Antonio Beristain señala que, gracias a numerosas investigaciones, se está concientizando que quien padece un delito al momento de acudir a las agencias encargadas de la administración de justicia, en vez de encontrar la respuesta adecuada a sus necesidades y derechos, recibe una serie de posteriores e

²⁵ Gómez, Jairo. Velandia, Rafael. “Prevención de Abuso Sexual Infantil: A partir del Rediseño de Talleres de Prevención de los Delitos Sexuales. Unidad de Fiscalía Seccional Soacha”. Experiencia en Soacha: capítulo 1. Bogotá, 1,998-2,002. <http://www.geocities.com/prevencion2/tesis.htm>. Pág. 3

indebidos sufrimientos e incomprensiones en las diversas etapas del proceso penal: Desde la intervención de la policía, hasta la de la autoridad penitenciaria, pasando por la judicial y también lo pericial.”²⁶

La victimización secundaria tiene lugar cuando la víctima del delito entra en contacto con la administración de justicia penal por ello, se puede definir la victimización secundaria, como aquellos sufrimientos que las víctimas experimentan por parte de la actuación de las instituciones encargadas de procurar e impartir justicia: los tribunales de justicia, policías, jueces, peritos, profesionales, auxiliares, controladores de la justicia y aquellos servidores e instancias públicas con competencia en la materia.

La victimización secundaria es, el choque entre las expectativas previas de la víctima y la realidad institucional. El daño que experimenta la víctima no se agota en la lesión o peligro del bien jurídico. En ocasiones, las instituciones que tienen a su cargo la prevención y la represión de las conductas delictivas, multiplican y agravan el mal que produce el delito mismo.

Consecuentemente, la victimización secundaria se considera aún más negativa que la primaria, porque es el propio sistema el que victimiza a quién se dirige a él, pidiendo justicia y porque afecta al prestigio del propio sistema.

Los factores que inciden en la victimización secundaria son múltiples, vale la pena mencionar algunos:

- a) Instancias altamente burocratizadas: La legislación procesal penal impone verdaderos obstáculos a la víctima para el ejercicio de sus acciones (muchas horas de espera, sucesivas citaciones, falta de comunicación en el sistema, entre otros).
- b) Dificultades entre el equilibrio de los derechos del agresor contra los derechos de la víctima del delito: No se toma en cuenta la perspectiva de la víctima.
- c) El personal que atiende posee escasa información y formación científica y humana sobre los niños y niñas víctimas de delitos: La falta de capacitación e instrucción sobre las necesidades biológicas, emocionales y sociales que tienen estos niños y niñas.
- d) El personal que atiende es monolingüe, por lo que las víctimas mayas, garífunas y otras etnias enfrentan severas limitaciones para presentar su denuncia.
- e) Edificio, mobiliario y equipo inadecuados para los niños y niñas víctimas: Espacios reducidos, no cuentan con mesas, sillas, acorde a la edad de los niños y niñas; poca cantidad de materiales de oficina y

²⁶ Rodríguez Barillas. **Op. Cit.** Págs.15-16

juguetes; etc.

Para comprender mejor el concepto de victimización secundaria no encierra solamente la preocupación por evitar, por ejemplo, que el niño y niña “se sienta mal” durante su pasaje por los dispositivos estatales, no se trata de un malestar momentáneo. Por el contrario, son efectos nocivos del orden de la salud mental y del sistema de representaciones sociales, que son las imágenes mentales que nos ayudan a comprender la realidad y regulan las conductas cotidianas del niño y niña.

Una experiencia traumática, debe ser confrontada con marcos teóricos complejos que incluyen diversas categorías, por ejemplo, el trauma psicosocial (categoría de la Psicología Social), el estrés postraumático (categoría Psiquiátrica) o la neurosis traumática (categoría Psicoanalítica). En estas líneas se observa que el concepto victimización secundaria, puede ser estudiado en distintas ramas de la Psicología.

Esta investigación se enfocará más a la rama de la Psicología Social, porque la sociedad es el modelo de las personas que hacen que sientan, actúen y piensen de determinada manera en algunas situaciones u ocasiones.

El psicólogo social guatemalteco, Marco Antonio Garavito, define que la Psicología Social “estudia el comportamiento humano en tanto es significado y valorado, y lo vincula con otras personas en una sociedad concreta. Su propósito es mostrar la conexión entre la personalidad concreta y la formación social en que se desarrolla. La categoría que resume esta situación es la llamada *acción humana*, que constituye el objeto particular de estudio de la psicología social.”²⁷

Las acciones, tratos, comportamientos o actitudes que poseen un componente afectivo, conductual y cognitivo del sistema penal, influyen favorablemente o adversamente en la forma de sentir, actuar y pensar, en los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales. Así mismo, estas actuaciones también influyen en los familiares de las víctimas, amigos y comunidad cercana.

1.1.4.2.1 Necesidades, expectativas y derechos de las víctimas

Las necesidades: son exigencias primarias y básicas que deben ser satisfechas urgentemente, para restablecer el equilibrio en la esfera personal de la víctima. Dentro de estas necesidades que tiene la víctima se encuentran:

- a) Acogida: La víctima de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, muestra como primera necesidad ser comprendida, escuchada, no culpabilizada por lo sucedido, poder expresar sus sentimientos para así restablecer su equilibrio emocional y su vínculo de confianza.

²⁷ Garavito Fernández, Marco Antonio. “*Violencia Política e Inhibición Social, Estudio Psicosocial de la Realidad Guatemalteca*”. Magna Terra Editores S.A. Guatemala, 2,004. Págs. 25-26

- b) Información: Saber cómo va a actuar la institución con el desarrollo del caso, cómo va a ser afectado, cuáles serán las posibilidades de actuación dentro de éste y en qué medida van a ser satisfechos sus intereses.
- c) Intercesión: A menudo las víctimas suelen necesitar alguna persona que pueda trasladar una petición de utilidad, para sus intereses, ante alguna institución que conozca o lo oriente en su caso, como: jueces, tribunales o cualquier oficina pública, etc.
- d) Asistencia: La víctima presenta la necesidad de ser atendida por médicos, psicólogos, trabajadores sociales o inclusive deba ser atendido algún miembro de su familia.
- e) Compensación económica: La víctima tiene una expectativa de ser indemnizado por el perjuicio o pérdida que ha sufrido.
- f) Protección: En relación a la víctima tiene la necesidad que se resguarde su integridad física, moral y psicológica, que se reserve su identidad, datos personales, protección policial y en algunas ocasiones alojamiento.

Expectativas de la víctima: Intereses que legítimamente puede pretender y aspirar a que sean satisfechas por el sistema de control social formal, dentro de éstas se encuentran las necesidades primarias o perentorias. Lo que la víctima espera obtener. Las expectativas que comúnmente pueden ser alcanzadas por las víctimas son las siguientes:

- a) Restablecimiento del orden jurídico y social perturbado: La víctima de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales puede generar ciertos sentimientos, fijados por la conciencia de pertenecer a una sociedad, y por los conceptos vitales de “justicia” o “verdad”. Es posible distinguir diferentes aspiraciones dentro de este grupo:
 - Investigaciones de los hechos y determinación de los autores: La víctima espera que el delito sea investigado y que el agresor sea castigado por lo que le hizo.
 - Reproche formal social: Que los tribunales de justicia, como órganos principales del sistema de control social formal, sean los que pronuncien un juicio ya sea por un reproche en sí mismo y el castigo del agresor.
- b) Restablecimiento de la situación anterior al delito en la esfera personal, familiar y social de la víctima: Se trata del restablecimiento concreto del ámbito personal de la víctima. Los fiscales y jueces disponen así de instrumentos jurídicos para paliar los efectos de la

victimización primaria y se espera que sean usados adecuadamente para ello, el Código Penal (CP) en sus artículos 112 al 119 y el CPP en su artículo 113.²⁸

²⁸ **CP: TÍTULO IX DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL:**

PERSONAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 112.- Toda persona responsable penalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

SOLIDARIDAD DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 113.- En el caso de ser dos o más los responsables civilmente de un delito o falta, el tribunal señalará la cuota por la que debe responder cada uno.

Sin embargo, los autores y los cómplices serán responsables solidariamente entre sí y responderán subsidiariamente de las cuotas que correspondan, no sólo a los insolventes de su respectivo grupo, sino también de los insolventes del otro. Tanto en uno como en el otro caso, queda a salvo el derecho de quien hubiere pagado, de repetir contra los demás por las cuotas correspondientes a cada uno.

PARTICIPACION LUCRATIVA

ARTÍCULO 114.- Quien hubiere obtenido algún beneficio económico de los efectos de un delito, aun sin haber sido partícipe en su ejecución, responderá civilmente hasta por el tanto en que hubiere lucrado.

TRANSMISION

ARTÍCULO 115.- La responsabilidad civil derivada de delito o falta, se transmite a los herederos del responsable; igualmente, se transmite a los herederos del perjudicado la acción para hacerla efectiva.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE INIMPUTABLES

ARTÍCULO 116.- Los comprendidos en el artículo

23 responderán con sus bienes por los daños que causaren. Si fueren insolventes, responderán subsidiariamente quienes los tengan bajo su potestad o guarda legal, salvo que demuestren que no incurrieron en descuido o negligencia en la vigilancia del que cometió el hecho.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE ESTADO DE NECESIDAD

ARTÍCULO 117.- En el caso del inciso 2º. del artículo 24, la responsabilidad civil se declarará siempre y se distribuirá entre las personas a cuyo favor se haya precavido el mal, en proporción del beneficio que hubieren reportado.

Los tribunales señalarán, a su prudente arbitrio, la cuota proporcional por la que cada interesado debe responder.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASOS DE INculpABILIDAD

ARTÍCULO 118.- En los casos de los incisos 1º. y 2º. del artículo 25, responderán civilmente los que hubieren producido el miedo o la fuerza.

EXTENSION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

ARTÍCULO 119.- La responsabilidad civil comprende:

1º. La restitución.

2º. La reparación de los daños materiales y morales.

3º. La indemnización de perjuicios.

LA RESTITUCION

ARTÍCULO 120.- La restitución deberá hacerse de la misma cosa, siempre que fuere posible, con abono de deterioros o menoscabos a juicio del tribunal y aunque la cosa se hallare en poder de un tercero que la haya adquirido legalmente, salvo su derecho a repetir contra quien corresponda. Esta última disposición no es aplicable cuando la cosa sea irreivindicable de poder del tercero, por haberla adquirido en la forma y con las condiciones que establecen las leyes civiles.

REPARACION DEL DAÑO MATERIAL

ARTÍCULO 121.- La reparación se hará valorando la entidad del daño material, atendiendo el precio de la cosa y el de afección del agraviado, si constare o pudiere apreciarse.

REMISION A LEYES CIVILES

ARTÍCULO 122.- En cuanto a lo no previsto en este título, se aplicarán las disposiciones que sobre la materia contienen el Código Civil y el Código Procesal Civil y Mercantil.

Código Penal. Guatemala, 1,963. <http://www.mp.lex.gob.gt/descargar/CodigoPenal.pdf>. Págs. 25-27

- c) Atención por las instituciones públicas a las necesidades concretas de las víctimas originadas por el delito y por la actuación del sistema penal: La víctima aspira que sean atendidos sus intereses primarios por las instituciones, adecuadamente y a su tiempo, sin retrasos respecto al devenir de los acontecimientos.
- d) Actuación eficaz del Estado y de las instituciones públicas, que impidan que vuelva a ser victimizada: Las personas que han sido víctima de un delito contra la libertad y seguridad sexuales no desean ser nuevamente victimizados porque esto vendría a multiplicar la experiencia de la persona como víctima.

“Los derechos de las víctimas y ofendidos por los delitos considerados por el MP son los siguientes:

1. Ser atendidos en forma respetuosa e inmediata por los operadores de justicia durante todo el proceso penal.
2. Ser escuchados activamente.
3. Expresar libremente sus opiniones e inquietudes.
4. Colaborar en el proceso de investigación.
5. Recibir información en la Fiscalía sobre el proceso legal que genera su denuncia y sobre lo actuado en su caso.
6. Entregar al MP, todos los medios de prueba que tengan, para ayudar en la investigación y así contribuir a establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado.
7. Que se le repare el daño sufrido cuando proceda, conforme lo establezca la ley.

CPP: CAPÍTULO III: EL ACUSADOR Y ÓRGANOS AUXILIARES:

**SECCION PRIMERA
EL MP**

**SECCIÓN SEGUNDA
LA POLICÍA**

ARTÍCULO 113.- *Auxilio técnico Los funcionarios y agentes de policía, cuando realicen tareas de investigación en el proceso penal, actuarán bajo la dirección del MP y ejecutarán las actividades de investigación que les requieran, sin perjuicio de la autoridad administrativa a la cual están sometidos.

Deberán también cumplir las órdenes que, para la tramitación del procedimiento, les dirijan los jueces ante quienes pende el proceso.

El MP supervisará el correcto cumplimiento de la función auxiliar de la policía en los procesos penales y podrá impartir instrucciones generales al respecto, cuidando de respetar su organización administrativa. Dichos organismos coordinarán actividades para el mejor ejercicio de la acción penal por parte del MP.

** Texto Original*

** Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 79-97 del Congreso de la República de Guatemala.*

Código Procesal Penal. Op. Cit. Pág. 30

8. Que no se publique en los medios de comunicación sus nombres o fotografías cuando se trate de delitos que ataquen la vida privada, como violación, abusos deshonestos, acoso sexual, estupro, rapto, corrupción de menores y víctimas de secuestro.
9. Solicitar prevención policial al Fiscal o Juez competente, cuando se sientan amenazados por causa de su denuncia.
10. No exponer de manera innecesaria a la víctima ante el acusado, en especial cuando se trate de niños y niñas, para no afectarles más psicológicamente.
11. Que se le notifiquen todos los procedimientos del proceso penal.
12. Solicitar el uso de la mediación, conciliación o arbitraje con el agresor, cuando considere que su proceso legal se resolverá más rápido y en su favor.
13. Convertirse en querellante adhesivo.
14. Que el MP se constituya como actor civil, cuando la víctima no pueda sufragar los honorarios de un abogado particular para convertirse en querellante adhesivo.
15. Solicitar al MP la devolución de sus objetos retenidos, luego de que hayan servido como medio de prueba.
16. Tener un juicio oral a puerta cerrada cuando se vea en juego su pudor y reputación o cuando se trate de menores de edad.
17. Declarar como testigo en el debate.
18. Recibir asistencia necesaria, información, atención médica, psicológica y social por medio de los servicios que presta Atención a la Víctima del MP.”²⁹

1.1.4.2 Victimización institucional: ámbito policial y judicial

“Las agencias penales, es decir, la Policía Nacional, el MP, los tribunales de Justicia, etc., son instancias altamente burocratizadas que parecen olvidar los perjuicios experimentados por la víctima; García Pablos concluye que la víctima del delito suele convertirse con demasiada frecuencia en la víctima del sistema legal.”³⁰

La victimización institucional se da, generalmente, en dos ámbitos: El policial y el judicial:

- a) En el área policial: Las investigaciones demuestran que en los primeros contactos con la policía, la víctima se encuentra satisfecha con el comportamiento policial, pero a medida que avanza el tiempo, esta sensación va deteriorándose. Algunas veces la policía acude rápidamente da muestra de apreciar la gravedad del delito, pero después generalmente la víctima va encontrando menos comprensión y ve frustradas sus esperanzas debido a que no se le informan los resultados de las pesquisas o bien porque en un primer momento se le crearon falsas expectativas, y sobre todo, se queja por la falta de información.

²⁹ Ministerio Público República de Guatemala. Oficina de Atención a la Víctima. Guatemala, 2,004. http://www.mp.lex.gob.gt/av/temas/derechos_victimas.htm. Pág. 1

³⁰ Rodríguez Barillas. **Op. Cit.** Pág. 15

Con la policía, la víctima a menudo experimenta el sentimiento de estar perdiendo el tiempo y el dinero o de ser incomprendidas, entre otras. De hecho, los contactos negativos con la policía son causa frecuente de que la víctima no vuelva a acudir a las comisarías, o concluya que es incapaz de prestarle la ayuda necesaria o esperada.

Otros factores son el comportamiento rutinario derivado del cúmulo de tareas; poca consideración a las necesidades afectivas de las víctimas, para no verse involucrados en la problemática de estas personas; muchas horas de espera en sitios incómodos, en las comisarías y excesivo número de agentes que interroga a la víctima, a cada uno de los cuales debe dar una versión de los hechos.

“Según el criminólogo Beristain, la victimización secundaria puede deberse a la escasa formación científica y humana que han recibido los agentes en las academias policiales.”³¹ A veces puede derivar de un completo rechazo de los derechos humanos de las víctimas de grupos culturales en particular y clases sociales de género, mediante una negativa para reconocer su experiencia como una victimización del delito. Ello puede resultar de una conducta imprudente o inapropiada por la policía o de otras autoridades del sistema de justicia.

- b) En el área judicial: La victimización secundaria a través del proceso de justicia penal puede ocurrir debido a las dificultades entre el equilibrio de los derechos de la víctima contra los derechos del agresor. Normalmente, de cualquier forma ocurre porque aquellos responsables de ordenar los procesos de justicia penal, lo hacen sin tomar en cuenta la perspectiva de la víctima.

“En algunas ocasiones la legislación procesal impone verdaderos obstáculos a la víctima para el ejercicio de sus acciones, lo que les genera un sentimiento de insatisfacción y alienación. El personal judicial y fiscal, igualmente, olvidan que las víctimas necesitan un tratamiento especial y no cumplen las medidas adecuadas para atenderles, desconociendo con frecuencia las facilidades que el sistema judicial debe brindarles.”³² A un testigo o bien a la víctima se le pide que declare porque normalmente conoce detalles del hecho investigado, y se le exige a ellos o ellas, que presten su relato una y otra vez ante la policía o ante el tribunal, que reconozca personas u objetos, que participe en investigaciones, todo en aras de descubrir "la verdad", siendo estos algunos de los objetivos de las instancias encargadas de procurar justicia, y así poder sancionar al agresor.

³¹ Rodríguez Barillas. *Op. Cit.* Págs. 17

³² *Ídem.* Pág. 17

En algunos casos la víctima debe dar la versión de los hechos en presencia del agresor (hay una confrontación) y son experimentadas por ésta como una verdadera e injustificada humillación. Esta situación implica a la víctima revivir la angustiada experiencia padecida.

Se suma a todo esto la pérdida de tiempo que exige esa colocación con la justicia, tiempo que muchas veces excede el realmente necesario, pues "las demoras" cuyas causas no es el momento analizar, vuelven a perjudicar a aquel que ya se vio dañado por el hecho que se está investigando (falta de información a la víctima de los tiempos procesales, especialmente cuando el agresor no es detenido).

A veces no se trata sólo del doloroso recuerdo y de la pérdida de tiempo, sino que también aparece el tema de la seguridad. Cuántas veces los testigos son amenazados, lastimados y acosados; entonces prestar su testimonio se convierte no sólo en el cumplimiento de un deber legal, sino en un acto heroico.

Ahora bien, a esa misma persona, a la que tanto se le pide como aporte al interés colectivo de administrar justicia, es a la que muchas veces se le niega información sobre el estado de la causa invocando que ella "no es parte" y a quien por numerosos procedimientos legales, le impiden constituirse en parte querellante, limitándose su eventual actuación a pretender una reparación del daño. La victimización, se verá agravada, desde la escasa información con la que cuenta la persona sobre un procedimiento judicial.

“A lo largo del proceso penal los agentes de control social se despreocupan de la víctima, la ignoran, y en muchas ocasiones la humillan, la desprecian, discriminan, victimizándola aún más. No es raro que en los delitos sexuales, por ejemplo, el sujeto pasivo sufra repetidas vejaciones, pues a la agresión del delincuente se añade la postergación o estigmatización de la policía, de los médicos forenses y del sistema judicial. Algunas de las actitudes que pueden tomar los agentes del sistema judicial que provocan la victimización secundaria en delitos sexuales son: Contactos físicos no queridos, comentarios desagradables con alusiones sexuales, agresiones psicológicas como comentarios de mal gusto o humillantes, miradas malintencionadas, fotos degradantes, etc.”³³

La víctima suele sentir y con plena razón que el Estado la abandona, pues frecuentemente, por la situación en la que coloca el delito sufrido, necesita de un apoyo y atención especial y no encuentra ningún organismo oficial predispuesto para acogerla, comprenderla y ayudarla.

³³ Rodríguez Barillas. *Op. Cit.* Págs. 16-17

Se suma a ello, que el sistema penal coloca el acento en el agresor y en la pena de éste, y posterga, casi insensiblemente, la búsqueda oficiosa de la reparación del daño, objetivo que hay que priorizar respetando las garantías constitucionales o por el contrario la víctima siente frustradas sus expectativas cuando no se llega a una pena justa.

“Se puede concluir que la exposición de las víctimas al proceso de justicia penal a menudo aumenta el trauma que sufren y acrecienta su sentimiento de desamparo y frustración, así como su resentimiento porque no se les ha ofrecido protección o recursos adecuados contra la explotación. Esta desprotección constituye de por sí una nueva forma de victimización, pero no la única, pues la victimización continúa a lo largo de todo el proceso y se agrava cuando la víctima tiene que declarar abiertamente en el debate, en donde será presentada por la defensa como inmoral, provocadora y culpable; se expondrán, públicamente, los antecedentes más remotos, se analizará su conducta durante el crimen, se ventilará su vida privada y quedará exhibida y estigmatizada.”³⁴

También se puede producir victimización secundaria, por ejemplo en los hospitales, las instituciones o servicios de asistencia a las víctimas, que por razones diversas o incluso por sus propias políticas y procedimientos pueden dar origen a este fenómeno.

1.1.4.2.3 Corrientes acerca de la sanción para los delitos contra la libertad y seguridad sexuales

Existe una corriente que indica que el Derecho Penal, debe darle una importancia fundamental a obtener que el responsable repare el daño causado, como forma de valorizar la angustiante situación de la víctima. En tal sentido, la conducta del acusado debe ser uno de los extremos a analizar para conocer el beneficio de la suspensión del juicio y su sometimiento a prueba cuando esta posibilidad se incorpore a la legislación nacional. Sin llegar a ese extremo discriminante, debe reconocérsele gran importancia a este aspecto para graduar la pena, a tal punto que si para conseguir la reparación es necesario pagar el costo de una pena menor, deben en principio asumir esa posibilidad como conveniente. Puede haber resistencias a esta postura, pues se esgrime que de esa forma es fácil violar bastando la reparación para quedar impuesto o al menos limitar la sanción.

Otra corriente, muy similar a la anterior, esta de acuerdo con que se repare el daño causado a la víctima, pero a su vez que el delincuente obtenga una sanción de acuerdo a los daños causados.

También resulta preocupante verificar innumerables casos en los cuales por no presentarse atención psicológica la reparación del daño a las víctimas, esta acontece a la hipótesis de condenar al agresor, (que pague la pena en la cárcel), pero la víctima seguirá dañada y nada se hace oficiosamente para resarcirla.

³⁴ Rodríguez Barillas. *Op. Cit.* Pág. 17

La victimización secundaria en niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, incluye problemas físicos, sociales y psicológicos tan complejos que son delitos muy difíciles de investigar y penalizar. Son pocos los delitos en los cuales se encuentra evidencia y en los cuales la evidencia principal es la palabra de un niño o de una niña contra un adulto. Estas alteraciones y consecuencias que sufren los niños y niñas son tan fuertes, que acaparan toda su vida traumatizándolos, dificultándose su desarrollo armónico posterior.

1.1.4.3 Victimización terciaria

Por último es necesario hablar que existe la victimización terciaria, que según Beristain, “la victimización terciaria emerge como resultado de las vivencias y de los procesos de adscripción y etiquetamiento, como consecuencia o “valor añadido” de las victimaciones primaria y secundaria precedentes. Cuando alguien, por ejemplo, conciente, de su victimización primaria y secundaria que aboca a un resultado, en cierto sentido, paradójicamente exitoso (fama en los medios de comunicación, aplauso de grupos extremistas, etc.), deduce que le conviene aceptar esa nueva imagen de sí mismo/a, y decide, desde y a través de ese rol vengarse de las injusticias sufridas y de sus victimarios (legales, a veces).”³⁵ La victimización terciaria se refiere a la estigmatización que hace la sociedad contra las víctimas, provocándole un sentimiento añadido de culpa, vergüenza y baja autoestima en los casos de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales.

1.1.5 Los efectos psicosociales y el trauma psicosocial

Los diferentes tipos de victimización que se mencionaron anteriormente pueden provocar en el niño y niña víctima de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, efectos psicosociales. Entendiéndose que “Lo Psicosocial no es una característica que se encuentre en un individuo o un grupo, sino de las relaciones que llegan a producirse entre individuos y grupos dentro de una estructura de significaciones y dentro de un contexto social. No es sólo que el contexto social sea una especie de facilitador o inhibidor de las relaciones, sino es parte constitutiva de dicha relación. En lo ideológico: “...las fuerzas sociales se convierten en formas concretas de vivir, pensar y sentir de las personas, es decir, la objetividad social se convierte en subjetividad individual y al actuarla, la persona se realiza como sujeto social”. En este sentido, no es posible comprender la acción individual, la acción entre personas y la acción entre grupos sin hacer referencia a lo social, aún cuando se “encarne” en los individuos. Incluso, es posible ir un poco más lejos y afirmar que la misma interioridad del individuo, aquello que le es dado como acceso privilegiado a sí mismo está constituida por las relaciones que se establecen con otros significativos que son en sí, portadores materiales de relaciones sociales, de ideologías, de normas, de valores, etc. Entendido de esta forma, ni siquiera la interioridad personal, la subjetividad, escapa de la influencia social y es, entonces, un fenómeno que se puede llamar Psicosocial con toda la propiedad del caso.”³⁶

³⁵ Programa de Apoyo a la Reforma del Sector de Justicia BID 1120/OC-GU. **Op. Cit.** Pág. 26

³⁶ ODHAG. “**Significado del Trabajo de Reparación Psicosocial**”. Programa Interdiocesano de Reparación Psicosocial. Centro de Investigación y Rehabilitación Para Sobrevivientes de Tortura –RCT-. Guatemala 2,005. Pág. 15

Durante el transcurso de la historia, las distintas sociedades se han visto influenciadas por diversas situaciones sociales, que de alguna forma las modifican, benefician y afectan marcándolas el resto de su existencia. Sin duda estas situaciones sociales van acompañadas de un profundo sentimiento, que no sólo beneficia o afecta a la sociedad como conjunto, sino que también favorece o afecta a cada persona que la constituye.

Los países latinoamericanos no se han visto libres de estar influenciados por la sociedad, produciéndose así lo que se denomina “efectos psicosociales”. Estos efectos psicosociales, se entenderán como las respuestas y consecuencias de orden biológico, psicológico y social que un grupo o individuo presentan, debido a las relaciones interpersonales y con los grupos sociales; por ejemplo, las relaciones que las víctimas y familiares cuentan desde las instituciones de justicia acerca del servicio que prestan.

El psicólogo social Ignacio Martín Baró: define al trauma psicosocial como “el importante impacto que tiene el hecho perturbador sobre la sociedad y cómo este se cristaliza en cada persona, porque hay que aclarar que este trauma no produce un efecto uniforme o común a toda la sociedad, sino que este efecto dependerá de la vivencia particular de cada individuo. Por otro lado, se trata de un trauma acumulado producto de una secuencia traumática y que este hecho perturbador del que se habla, no sólo actúa como causa sino también como elemento permanente de esta patología.

La explicación que da Martín Baró sobre el término trauma, es que se ha producido socialmente, y que llega a mantenerse y alimentarse de una relación entre el individuo y la sociedad. Pero eso no significa que produzca un efecto uniforme en la población”.³⁷ Cómo llega a afectar depende de la vivencia subjetiva condicionada por su origen social, así como de su entorno, su personalidad y experiencia personal.

La palabra trauma “etimológicamente significa herida; un traumatizado es un herido, cualesquiera sean las causas y el tipo de lesión sufrida. Es un término que se refiere a las lesiones que dejan un efecto relativamente permanente, una herida que deja huella. Sin embargo, cuando en Psicología hablamos de trauma, no nos referimos a cualquier tipo de dolencia o trastorno comportamental, sino a aquellos problemas psíquicos originados por el impacto que una determinada experiencia o vivencia que tiene una persona. Se asume que se trata de una experiencia brusca, que por lo general se presenta de forma imprevista y que, en todo caso, tiene un carácter patógeno, es decir, generador de un daño psíquico. Ahora bien, este daño o herida no es orgánico o, por lo menos, no sólo es orgánico, sino que puede ser simplemente funcional: No hay ningún órgano corporal afectado, pero la persona empieza a padecer trastornos en su funcionamiento normal, en su pensamiento o en sus sentimientos, en su conducta o en sus capacidades,”³⁸ es decir suele hablarse de trauma para referirse a una vivencia o experiencia que afecta de tal manera a la persona que la deja marcada, dejando en ella un residuo permanente, que a su vez, le es completamente desfavorable.

³⁷ Bustos, María de la Ángeles. “Trauma Psicosocial”. Chile, 2,005. <http://www.apsique.com/tiki-index.php?page=SociTraumaPsicosocial>. Pág. 1

³⁸ Baró, Ignacio. “Psicología Social de la Guerra: Trauma y Terapia”. Editorial UCA. San Salvador, 1,990. Pág. 235

“Según el psiquiatra francés Boris Cyrulnik, un trauma del tipo que sea se presenta en dos fases: Cuando se produce y cuando se recuerda. De allí explica la persistencia del mismo en muchos casos de personas sometidas a diferentes choques emocionales producidos por una experiencia violenta”.³⁹

Para que el concepto tenga un alcance a las sociedades, se puede definir el trauma psicosocial como un proceso histórico que puede haber dejado afectada a toda una población, que ha sido traumatizada, en el sentido de que sus relaciones sociales se encuentran perturbadas, lo que se expresa en procesos psicosociales que tienden a la instauración de la desconfianza, la rigidez, el escepticismo y la violencia como la forma de resolución de conflictos.

“Cabe mencionar, dos aspectos que deben tenerse en cuenta al momento de referirse respecto al trauma psicosocial:

- a) Que la herida que afecta a cada persona ha sido producida en conjunto, o sea, socialmente, por lo tanto sus raíces no se encuentran en un sólo individuo sino que en su sociedad.
- b) Que su sustento lo encuentra en la relación entre un individuo y la sociedad a través de diversas mediaciones institucionales, grupales e incluso individuales.”⁴⁰

1.1.5.1 Efectos psicosociales producto de la victimización secundaria

Es difícil determinar los efectos psicosociales generalizados que se producen en el niño y niña víctima, como consecuencia de la victimización secundaria. Al igual, no se encuentran patrones típicos de respuesta psicológica ante estas situaciones. Lo que es innegable es que las respuestas ante éste tipo de victimización va a estar determinados por el contexto social y por las relaciones interpersonales que tenga la víctima.

Los niños y niñas víctimas, de un delito contra la libertad y seguridad sexuales tiene la capacidad o las herramientas para proteger sus derechos, sus necesidades y expectativas dentro del proceso penal, pero los padres, operadores de justicia, el medio ambiente y la sociedad en general, influye sobre ellos para que se comporten, piensen y se sientan de determinada manera, y ésta situación es la que muchas veces los hace más vulnerables, produciendo así efectos psicosociales, que pueden ser agrupados en los siguientes apartados:

- a) Efectos psicológicos: La persona que es víctima de delitos contra la libertad y seguridad sexuales requiere de un trato interpersonal distinto al habitual, con énfasis en transmitirle seguridad, confianza y protección, ya que de no ser así se frustran debido a las necesidades y

³⁹ Castilla del Pino, Carlos. “Teoría de los Sentimientos”. Editores Fábula Tusquets. España, 2,000. Pág. 20

⁴⁰ Bustos. Op. Cit. Pág. 1

expectativas que ellos se han formulado, especialmente el de ser atacados, humillados o rechazados por la sociedad. Para ello, las instituciones deben contar con las siguientes herramientas de trabajo: personal sensible, informado y con capacidades y habilidades específicas para el tratamiento de estos casos concretos; guías o protocolos psicológicos adecuados para la población; espacio físico amplio y con material apropiado; organización del trabajo que permita que la atención sea individualizada, privada, con suficiente tiempo de atención, atractivo y motivador para la víctima facilitando, incluso, la "retención voluntaria" del niño y niña, adolescente o adulto.

“Los derechos fundamentales del hombre, que provienen de la idea misma de la dignidad humana, deben ser la preocupación esencial de la administración de justicia,”⁴¹ esto es un derecho para todas las personas, pero, tristemente los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, sufren de daños en el momento de comparecer a las instituciones encargadas de procurar e impartir justicia, ya que muchas veces son desplazados, humillados, marginados o discriminados.

El niño y niña es llevado a una institución donde se realizan procedimientos legales, que muchas veces presionan e indisponen a la víctima debido al entorno personal y al medio ambiente diseñado para adultos; por otra parte, no conoce ni se le prepara adecuadamente para el proceso legal que se llevará a cabo y esto hace que se genere temor y crisis de ansiedad. Asimismo, su familia o su grupo social cercano lo presionan para que narre con detalle y sin temores, los hechos sucedidos. De allí que el niño y la niña se agraden para alivianar la culpa que le genera su grupo social o actúan con agresividad hacia su entorno social como un mecanismo de defensa natural.

Posteriormente, surge mayor intensidad en la ansiedad y tristeza de los niños y niñas como consecuencia de la marginación, desprotección e incertidumbre que experimentan al juzgarse investigados o que dudan de sus declaraciones, así como por el retardo en la administración de justicia y en una reubicación digna para la víctima. En la medida que éstas se prolongan, producen mayor frustración en los niños y niñas, convirtiéndose patológico y generándose un círculo vicioso de ansiedad y agresividad volcada hacia sí mismos.

También sucede que los niños y niñas víctimas no pueden muchas veces emitir sus opiniones por temor a verse afectados, ya sea por amenazas, represalias, miedo a la reexperiencia traumática, etc.; y para

⁴¹ Ibarra Mendoza, Viviana. “Evaluación y Desafíos Futuros de la Aplicación de la Reforma Procesal Penal”. 2,001. http://www.acceso.uct.cl/congreso/docs/viviana_ibarra.doc. Pág. 9

el caso de que manifiesten los hechos sucedidos experimentan impotencia e indefensión, ya que las declaraciones de “los adultos” tiene más peso y validez en esta clase de procedimientos, lo que hace pensar al niño o niña “No estoy muy seguro o segura de poder hablar de todo, porque tal vez no pensamos igual”, “a él o ella le creen más porque es grande o mayor”, “entre ellos (los adultos) se defienden y piensan igual”. Esto produce en ellos una desvalorización.

Los niños y niñas se auto culpabilizan durante el proceso penal, porque los adultos tienen pensamientos, actitudes, comportamientos y sentimientos negativos hacia ellos, es decir, los estigmatizan, creando en ellos una sensación de duda por haber transgredido las normas éticas personales o sociales y, además, algunas veces lo responsabilizan de un hecho ajeno a su voluntad. Un niño y una niña mayor de 6 años, está en condiciones de contar lo que le sucede, pero es probable que no lo haga con los profesionales, técnicos, auxiliares y administrativos, porque está asustado/a porque se da cuenta de que es algo "malo" y no quiere "acusar" y menos sentirse responsable de lo sucedido. Por ejemplo, hacen sentir responsable o culpable al niño o niña víctima al tratarlo como si fuera un ente para conseguir una investigación fructífera, cuando en realidad se está cuestionando lo sucedido, e indirectamente lo culpan del hecho mediante un interrogatorio inadecuado e incomprensible para esta población preguntando: ¿Qué hiciste para provocar el abuso? Tratarla como si él o ella fuera el problema: ¿Por qué te dejaste?, ¿Por qué no lo comentaste con tus padres?, ¿Por qué toleraste todo eso?, ¿Por qué te dejaste maltratar?, etc.

También es habitual que las niñas y los niños después de una confrontación visual con el agresor tengan sentimientos de temor, inferioridad y aumenten sus reacciones de cólera y violencia, en ocasiones, hacia sus familiares más cercanos, porque son éstos los que han producido agresiones sexuales. El contacto visual con el agresor hace que los niños y las niñas experimenten:

- Cólera y se produzca algún grado de agresividad; o
- Miedo intenso, atemorizado o asustado al tener un reencuentro con su agresor.

Estos factores se incrementan cuando luego de este contacto, la víctima debe regresar a su hogar a convivir con su agresor, en tanto se decide la responsabilidad penal de éste.

“Freud recalca que ante hechos traumáticos de origen social, los individuos pueden presentar "estupor inicial, paulatino embotamiento, abandono de toda expectativa o formas groseras o finas de la

narcotización de la sensibilidad frente a estímulos desagradables". Freud subraya que "el alejamiento de los demás es el método de protección más inmediato contra el sufrimiento susceptible de originarse en las relaciones humanas."⁴² Estas situaciones marcan significativamente su desarrollo posterior.

Entre los problemas que pueden padecer estos niños y niñas revictimizados, a corto, mediano y largo plazo dependiendo la fortaleza psicológica de cada uno, se encuentran: trastornos de ansiedad, síntomas psicossomáticos (dolores abdominales, cefaleas, encopresis, enuresis y onicofagia); trastornos de comportamiento tales como aislamiento, alteraciones de sueño (insomnio o pesadillas), problemas escolares, tentativas de suicidio, fugas y fobias.

- b) Efectos familiares: En general las relaciones familiares se ven afectadas por los factores que conforman la victimización secundaria tales como muchas horas de espera; el personal carece de información victimológica; el personal que atiende es monolingüe, etc., generándose, inconformidad, desesperación, ansiedad e impotencia entre la familia que tiene como resultado insultos, reproches y peleas entre los padres o hermanos, si los hay. También se generan disgustos porque el niño y la niña no desea continuar el proceso penal; porque restan importancia al abuso, al no tomar en serio el temor que el niño o niña experimenta; algunas veces los operadores de justicia asumen que si ha tolerado el abuso desde hace algún tiempo, éste no tiene importancia.
- c) Efectos escolares, sociales, laborales y económicos: Mientras se lleva a cabo el procedimiento penal, el niño y la niña tiene que cumplir con algunas obligaciones, tales como el asistir a la escuela o al trabajo, pero muchas veces éste es interrumpido para asistir a citaciones legales que conlleva ausencias excesivas, falta de seguimiento en sus estudios y bajo rendimiento escolar, cuya superación requiere desgaste psicológico y físico.

Las relaciones con los compañeros se alteran aislándose para evitar que los cuestionen del por qué de sus inasistencias; tiene conflicto para desarrollarse plenamente con sus compañeros y compañeras; presenta problemas de aprendizaje (dificultad en su memoria, atención, concentración, percepción, etc.); poca disposición a participar en actividades recreativas. Todo esto genera un nivel de estrés.

⁴² Aguiar, Elina. **Discurso presentado en el Seminario Internacional: "Impunidad y sus Efectos en los Procesos Democráticos". Efectos Psicosociales de la Impunidad.** Chile, 1,996. <http://www.derechos.org/koaga/xi/2/aguiar.html>. Pág. 1

Los padres de los niños y niñas víctimas de un delito, suelen perder el empleo (empleada doméstica, albañiles, carpinteros, mecánicos, personas que laboran en maquilas, conserjes, guardianes, maestras/os, secretarias, contadores, u otros servicios.), al verse envueltos en un proceso penal por los constantes permisos o ausencias laborales; durante el proceso, estas personas no reciben ayuda económica por parte del Estado, para cubrir sus necesidades y muchas veces les toca que esperar largas horas, sin haberse alimentado. En muchas ocasiones, tienen que enfrentar la recuperación sin ayuda profesional, dentro de la escuela o el trabajo.

1.2 VARIABLE DEPENDIENTE E INDEPENDIENTE

En base a lo abordado en el marco teórico se planteo la siguiente hipótesis:

Los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, sufren efectos psicosociales, producto de la victimización secundaria.

Variable	Definición	Indicadores
<p>Independiente: Victimización secundaria</p>	<p>Daños causados por los profesionales, técnicos, auxiliares y demás operadores de justicia sobre la víctima.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionan escasa información sobre sus derechos y mecanismos para poder denunciar el hecho y llevar adelante un proceso penal frente a sus agresores. • Presentan un comportamiento rutinario, las víctimas son tratadas mecánicamente. • Falta de comprensión sobre los problemas y sufrimientos que padecen las víctimas. • Desprotegen y descuidan a las víctimas. • Se muestran autoritarios. • Agresiones psicológicas y físicas como contactos físicos no necesarios, comentarios de mal gusto o humillantes, comentarios desagradables con alusiones sexuales y miradas mal intencionadas. • Humillan a las víctimas y las presentan como inmorales, provocadoras y culpables. • Realizan constantes interrogatorios. • Realizan preguntas dentro del proceso de investigación y dentro del tribunal que no son claras y comprensibles. • Solicitan a la víctima que de la versión de los hechos, que señale y que realice declaraciones en presencia del agresor. • Poco interés por el acompañamiento psicológico a la víctima. • Prefieren proteger y comprender a las niñas víctimas, en relación con los niños víctimas. • Prefieren proteger y comprender a los niños víctimas en relación a las niñas víctimas.

Variable	Definición	Indicadores
<p>Dependiente: Efectos psicosociales</p>	<p>Respuestas y consecuencias de orden biológico, psicológico y social que un grupo o individuo presentan, debido a las relaciones interpersonales y con los grupos sociales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Frustración ante las acciones del sistema: Sentimientos de enojo y tristeza. • Se sienten marginados o desplazados, incomprendidos y descuidados. • Síntomas diversos que se reactivan ante el proceso judicial: Angustias e impotencias, síntomas psicósomáticos y de comportamiento. • Creación o reforzamiento de sentimientos de culpabilidad y vergüenza debido al proceso. • Temor o ansiedad ante el proceso o resultado que se va a obtener. • Presentan dificultades en su memoria, atención, concentración y percepción. • Problemas en las relaciones familiares atribuidas al proceso: Se presentan insultos, reproches, peleas entre sus familiares. • La familia, la escuela y su grupo social cercano (vecinos, amigos, e iglesia) los rechazan. • Sufren de privaciones o pérdidas económicas dentro de su familia. • Las víctimas rechazan a sus familiares, grupo social cercano y la escuela. • Sufren de estigmatizaciones en diversos ambientes: Familia, escuela, iglesia, vecinos y amigos.

CAPÍTULO II

2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

2.1. Población global

La comprenden los operadores de justicia que laboran en instituciones u órganos de justicia: jueces, abogados/as, psicólogos/as, médicos/as, auxiliares, fiscales, etc.

2.1.1 Muestra

Estuvo integrada por 15 operadores de justicia, psicólogos/as, agentes fiscales, auxiliares fiscales y médicos/as, que han tenido o tienen relación con los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales; que laboran en el MP en el año 2006 de Ciudad de Guatemala, ubicada en la 7ma. Av. 11-20 zona.1.

2.1.2. Técnica de muestreo

Para la selección de la muestra se utilizó la técnica de muestreo aleatorio, la cual consiste en extraer la muestra al azar, cada elemento de la población tiene igual oportunidad de ser seleccionado. Esta técnica generalmente es preferida por los estadísticos, porque la selección de las muestras es objetiva y el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad bajo la curva normal.

2.2 Técnicas, instrumentos y procedimiento de trabajo

Se hicieron observaciones explicativas o no estructuradas siendo este un método fundamental para la obtención de datos en psicología y fue realizada con la intención de constatar la hipótesis previamente establecida, obteniendo conocimientos acerca de los factores que influyen en la victimización secundaria como la burocracia; ambiente para atender a los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales; si el personal que atiende es bilingüe; si poseen información sobre los derechos de los niños y niñas; si toman en cuenta la perspectiva de los niños y niñas; los recursos económicos con los que cuenta la institución; las relaciones que se dan por el servicio que prestan los operadores a las víctimas y las relaciones que se dan dentro de la institución entre operadores-operadores. Estas observaciones se realizaron desde el primer día que se visitó el MP hasta el último día de trabajo que comprendió un periodo de 7 meses de investigación.

También se aplicaron 15 encuestas a los operadores de justicia, que consiste en una reunión de opiniones recogidas por medio de preguntas, con fin de averiguar algún tema en particular. Esta técnica de investigación se utiliza en la psicología y en otras ciencias para estudiar grandes variables, por lo que se presta para esta investigación al tener dos variables que están relacionadas entre si.

El cuestionario de la boleta de encuesta consta con el título de la investigación, con una aclaración que la información se utilizó de forma confidencial y con un agradecimiento. Las preguntas de la encuesta fueron de tipo abiertas, cerradas y de opción múltiple; se realizaron de forma individual a los operadores de justicia, con los objetivos de conocer algunas situaciones que producen victimización secundaria y sus efectos psicosociales en los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales.

2.3 Técnicas de análisis estadístico, descripción e interpretación de datos

La investigación se apoyó en la estadística descriptiva, se desarrolló por medio de un análisis estadístico y para la obtención de los resultados se realizaron gráficas donde se representa la información, obteniendo totales que se transforman en porcentajes.

CAPÍTULO III

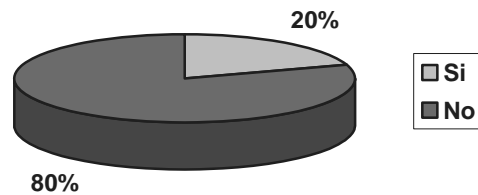
3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Resultados del cuestionario aplicado

A partir del trabajo de campo desarrollado desde el año 2005, se presentan a continuación los resultados de la investigación, con los datos recopilados en el cuestionario que se dirigió a psicólogos/as, agentes fiscales, auxiliares fiscales y médicos/as del MP y también las observaciones que se realizaron dentro de la misma institución.

Gráfica No. 1

¿Cree usted que la legislación procesal es capaz de asegurar que los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales no sufran daños por las intervenciones de los operadores de justicia?

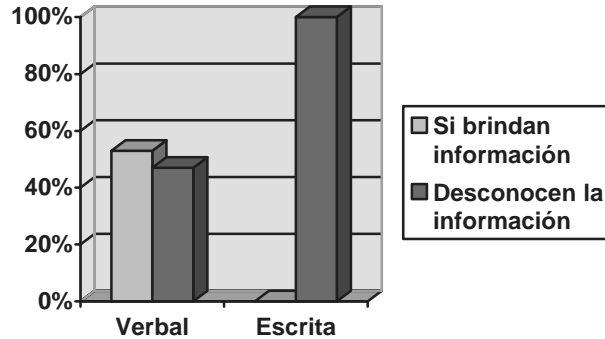


El 80% de los operadores de justicia opina que la legislación procesal no es capaz de asegurar que los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales no sufran de victimización secundaria, porque la ley tiene estipulados procedimientos y tipificaciones de delitos que son necesarios para la investigación del caso, pero les causan daños psicológicos, morales y sociales.

Sin embargo existe el 20% de los operadores de justicia que opinan que la ley es capaz de asegurar que los niños y niñas no sufran de daños por las intervenciones de los profesionales de justicia, ya que existen suficientes elementos jurídicos, Código Penal (CP) y el Código Procesal Penal (CPP) y de derechos para los niños y niñas, Convención de los Derechos del Niño (CDN) y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (ALPINA), pero depende de la aplicación que de ellas hagan los operadores de justicia.

Gráfica No. 2

¿Qué tipo de información brindan los operadores de justicia a los padres, niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales que asisten al MP?



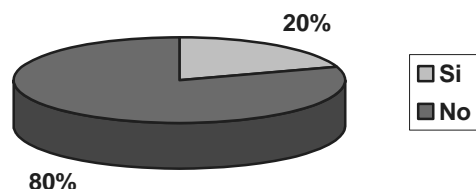
El 53% de los operadores de justicia brindan información de forma verbal a los niños y niñas, a los padres o a las personas que acompañen a los niños o niñas víctimas, explicándoles sobre el desarrollo del proceso judicial; las etapas del proceso; las instancias administrativas que están disponibles para ellos; cuál será su participación dentro del proceso; sus derechos (necesidades y expectativas); cómo va ser afectado o beneficiado; así como la asistencia que ofrecen que abarcan aspectos médicos, legales, sociales, psicológicos y los refieren a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

El otro 47% de esta muestra, desconoce la información verbal que se les brinda a los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, aduciendo que su objetivo es la persecución del delito y no la información sobre la protección de sus derechos.

Y el 100% de los encuestados no proporcionan ni un material escrito (trifoliales, folletos, etc.) dentro del proceso de investigación que se realiza en el MP, a los niños y niñas, pues no cuentan con estos recursos.

Gráfica No. 3

¿Considera que la capacitación que reciben los operadores de justicia en relación a recibir declaraciones e informar de sus derechos a los niños y niñas víctimas de delitos contra la libertad y seguridad sexuales es la adecuada?

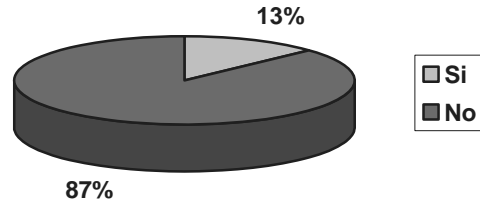


El 80% de la muestra opina que los operadores de justicia no reciben una capacitación adecuada, porque afirman que El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), La Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otras organizaciones e instituciones, han tratado de informar acerca de recibir declaraciones e informar de sus derechos a los niños y niñas, pero ha sido poca esta sensibilización y proporción de herramientas técnicas.

Únicamente el 20% de los operadores de justicia, afirman que la capacitación que reciben los profesionales que laboran en el MP es adecuada, ya que han sido sensibilizados para recibir declaraciones e informar los derechos a los niños y niñas víctimas, y opinan que el problema estriba en el elemento humano que atiende esta población pues consideran que algunos de los profesionales no están aptos o no son idóneos para el cargo que asumen, carecen de información, motivación y sensibilización para abordar y tratar estos casos en todos los ámbitos (estudiantes de derecho, profesionales de psicología, auxiliares fiscales, médicos, etc.) aunque se les haya dado capacitación.

Gráfica No. 4

¿Existe algún procedimiento que se aplique en el MP para recibir las declaraciones de los niños y niñas víctimas de delitos contra la libertad y seguridad sexuales?

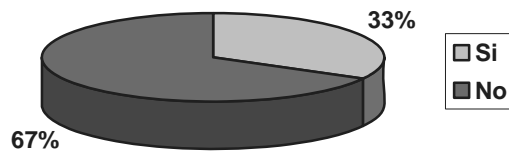


El 87% de los operadores afirman que no existe un procedimiento especial que se aplique en el MP para recibir declaraciones de los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, porque los auxiliares, agentes fiscales y psicólogos tienen sus propias técnicas acorde al caso y conforme a su capacidad, estilo y ritmo.

También se descubrió que un 13% aplica la técnica llamada, “prueba anticipada”, que consiste en proteger al niño y niña para no exponerle a su agresor al momento de prestar su declaración.

Gráfica No. 5

¿Dentro del MP, se le otorga la protección y comprensión que permitan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de forma saludable a los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales?



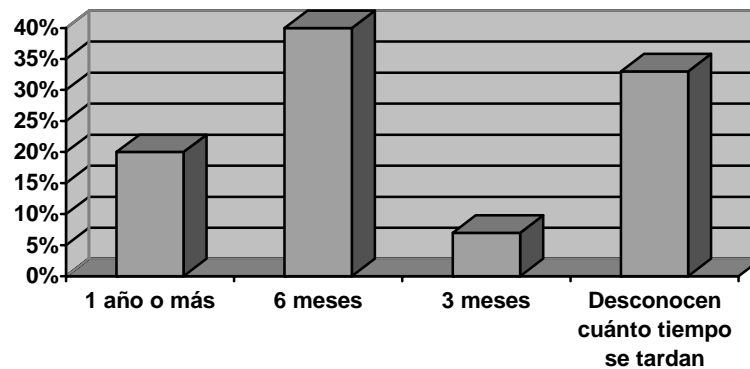
La mayor parte de los operadores de justicia que equivale al 67%, opinan que no se les otorga protección y comprensión que les permita desarrollarse física, mental, espiritual y social a los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad

sexuales, porque no se han adoptado medidas que garanticen que los actos procesales no impacten negativamente en el desarrollo psíquico, emocional y social, además el interés básico del MP en relación a estos niños y niñas es su participación como “sujetos de investigación” de los agravios cometidos contra ellos o ellas y perseguir el delito.

El otro 33% opina que sí, pero siempre y cuando sea solicitado por los fiscales que lleven el caso, ya que cuentan con profesionales de diferentes disciplinas.

Gráfica No. 6

¿Cuánto tiempo tarda el ente investigador del MP en considerar un caso de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales para llevarlo a juicio?



El 20% de los operadores de justicia coinciden en que el tiempo que tarda el ente investigador en considerar un caso de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales es de un año o más, por el exceso de casos que se llevan en los tribunales.

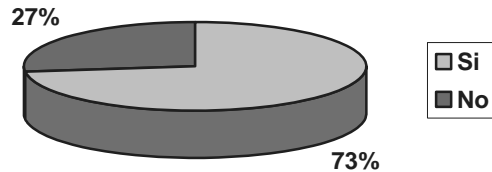
Aunque existe otro grupo que corresponde al 40% de los operadores de justicia, que opina que se tardan seis meses, ya que se tienen que realizar los peritajes y evaluaciones correspondientes, en los campos que consideren los fiscales y cuando el agresor tiene medida sustitutiva, como tal sustituye a la orden de prisión preventiva.

Únicamente el 7% indican que se tardan tres meses, en considerar un caso, cuando el agresor está detenido.

Y por último el 33% desconocen el tiempo que se tardan en considerar los casos de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales y opinan que depende de las personas que lleven el caso.

Gráfica No. 7

Durante el proceso de investigación que se realiza en el MP con los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales ¿Se toman en cuenta las opiniones de los niños y niñas en función a su edad y madurez?

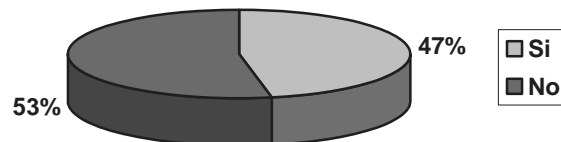


El 73% de los operadores de justicia consideran que, durante el proceso de investigación que se realiza en el MP con los niños y niñas víctimas, se toman en cuenta los puntos de vista de éstos, debido a que su “opinión” es la prueba principal dentro del debate y el éxito de la sentencia del agresor; así como también opinan que independientemente la edad que tengan estos niños y niñas es un ser humano que tiene derecho a expresar sus emociones, intereses y expectativas.

Existe el 27% de los operadores de justicia, que dice que no se toman en cuenta las opiniones de los niños y niñas dentro del proceso de investigación pues son sujetos pasivos procesales.

Gráfica No. 7.1

Durante el proceso de investigación que se realiza en el MP con los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales ¿Se toman en cuenta las opiniones de los niños y niñas en función a su edad y madurez? ¿Se respeta?

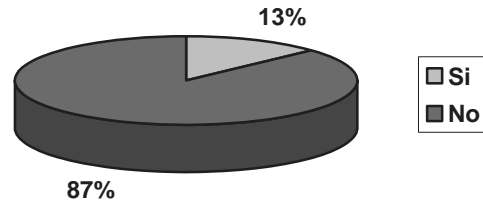


Más de la mitad de los operadores de justicia que corresponde a un 53% coinciden que no se respeta la opinión de los niños y niñas víctimas, debido a que los procedimientos penales, se enfocan a que se lleve a cabo lo que el Código Penal y Código Procesal Penal orienta en estos casos.

Los otros operadores que equivalen al 47% opinan que sí se respeta su opinión ya que tienen consideración por ser niños y niñas víctimas y son la principal fuente de información.

Gráfica No. 7.2

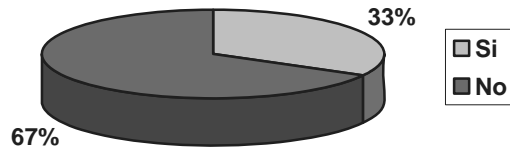
¿Conoce usted el proceso que se utiliza para informar a las víctimas acerca de la toma de decisiones en relación al caso? ¿Considera que es el apropiado?



El 87% de los operadores de justicia no conocen el proceso que se utiliza para informar a las víctimas acerca de la toma de decisiones en relación a su caso, no logrando opinar si es apropiado; mientras el 13% de éstos, si la conocen: los fiscales invitan a los niños o niñas víctimas y a su familia para discutir personalmente las decisiones que se tomarán en el caso, permitiendo un proceso participativo y además explican convenientemente el sentido de ellas, para que la familia en sí tome las decisiones necesarias, de manera que los niños o niñas víctimas no salgan afectados, considerando que este proceso es apropiado.

Gráfica No. 8

¿Qué medidas se toman dentro del MP, para garantizar la seguridad, proteger la intimidad y evitar las molestias a los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales?

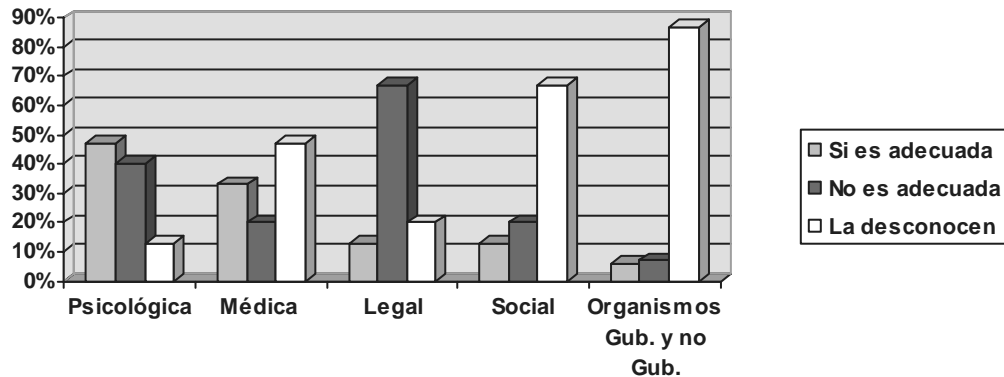


El 33% de los operadores de justicia opina que las medidas que se toman dentro del MP para garantizar la seguridad, proteger la intimidad y evitar las molestias a los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, es la de tener reserva con los expedientes, ya que son menores de edad; atenderlos en lugares donde se cuente con privacidad; realizar una solicitud a la comisaría mas cercana del domicilio de la víctima para que se efectúen rondas de seguridad perimetral; así como también evitar la publicidad que el caso genera, nombres, detalles íntimos del delito y la relación que pueda tener la víctima con el agresor. Aunque consideran los operadores de justicia que éstas medidas no responden a las necesidades de seguridad reales que necesitan las víctimas, pues algunas veces no se cumplen.

El resto que equivale a un 67% de los operadores de justicia desconocen las medidas de seguridad.

Gráfica No. 9

¿Qué tipos de asistencia ofrecen a los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales en el MP? ¿Considera que es efectiva y adecuada?



Como se puede observar en esta gráfica la asistencia que ofrece el MP según las opiniones de los operadores de justicia, es psicológica, médica, social, legal y los refieren a organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Casi la mitad de la muestra que corresponde a un 47% considera que la asistencia psicológica es adecuada, porque asegura una respuesta apropiada a las víctimas, respondiendo a las necesidades y expectativas inmediatas, a través de técnicas especializadas para tratar el trauma.

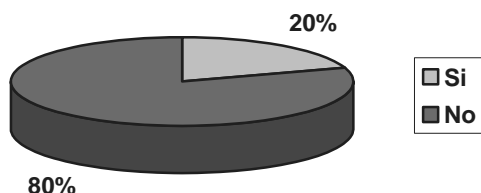
Únicamente un 33% de los operadores de justicia consideran que la asistencia médica es apropiada y efectiva, mientras que un 20% opina lo contrario y el otro 47% desconoce esta asistencia.

El 67% de los operadores consideran que la asistencia legal no es apropiada y el otro 20% desconoce como opera esta asistencia.

Una gran parte que corresponde al 67% un de los operadores de justicia concuerdan, que desconocen la asistencia a nivel social que reciben los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales y a través de organismos gubernamentales y no gubernamentales que equivale a un 87%, no proporcionando su opinión al respecto.

Gráfica No. 10

¿Normalmente los casos de los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales terminan el proceso legal?

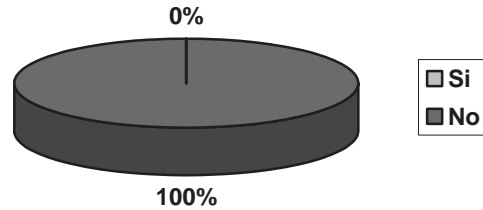


La mayoría que equivale al 80% de los operadores de justicia opinan que los casos de los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales no finalizan el proceso legal, debido a las siguientes razones: no se proporciona una adecuada información (verbal y escrita) a las víctimas sobre el procedimiento y sus derechos; la falta de asistencia y protección; a la lentitud del proceso de investigación; mal manejo de los casos (fiscalías); a la falta de pruebas; por el nivel educativo que posee la familia de la víctima y la falta de coordinación y comunicación (entre los operadores-operadores y víctimas-operadores).

Sin embargo el 20% de los operadores de justicia opinan que sí se terminan estos casos.

Gráfica No. 11

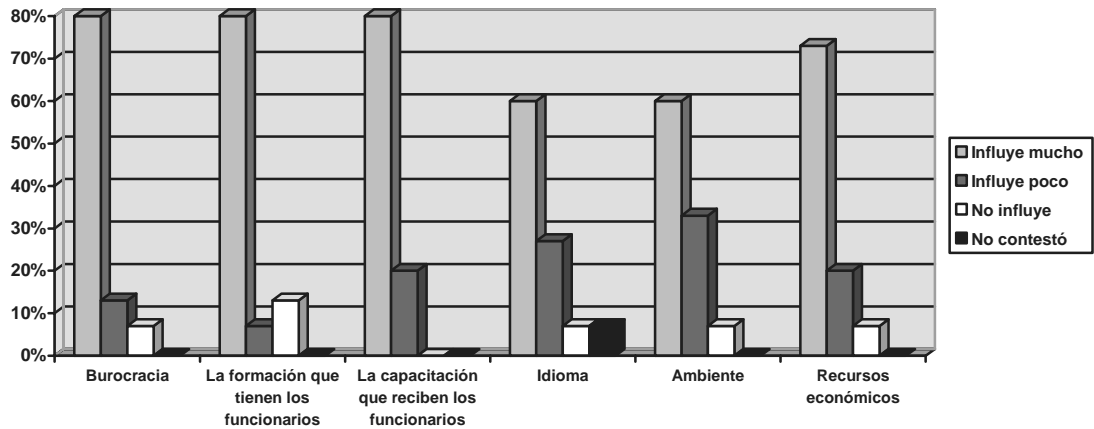
¿Se ha sancionado a los operadores de justicia del MP por mal procedimiento investigativo o negligencia con relación a los casos de los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales?



El 100% de los operadores de justicia no tienen conocimiento de alguna sanción disciplinaria por mal procedimiento investigativo o negligencia con relación a los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, sin embargo opinan que como la mayoría de las víctimas son de escasos recursos económicos y de un nivel educativo bajo, no llegan a denunciar la victimización secundaria.

Gráfica No. 12

De acuerdo a su experiencia personal, opine acerca de la influencia que los siguientes factores tienen dentro del proceso de investigación en los casos de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales cometidos en niños y niñas.



Como se puede observar en este cuadro, los operadores de justicia determinan que los tres factores que más influyen para que se produzca victimización secundaria con los

niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, en la actividad realizada por el MP, se encuentran: la burocracia (80%), debido a que las víctimas tienen un tiempo establecido para cumplir con los requisitos necesarios que tiene que llenar para que se lleve a cabo el proceso judicial lo cual se retrasa y se ve reflejado en el servicio que brindan a las víctimas. Los otros dos factores son la formación que tienen los funcionarios y la capacitación (80%), pues la mayoría de los operadores de justicia que laboran en el MP no conocen cuáles son los derechos humanos que protegen a los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, durante el proceso penal de investigación; tienen poco conocimiento de la protección y trato que requieren frente a todas las formas de violencia psicológica y física; así también desconocen la asistencia inmediata especializada que brinda el MP que para tratar el trauma emocional y otros problemas causados por la victimización primaria. (Ver gráfica No. 2 y No. 9).

El recurso económico (73%) también es un factor que influye mucho en la victimización secundaria, pues es necesario contar con un presupuesto adecuado para obtener materiales y personal especializado para atender a esta población.

Los operadores de justicia opinan que el idioma y el ambiente (60%) son factores que también influyen mucho en la victimización secundaria, porque los niños y niñas víctimas necesitan un espacio físico amplio, atrayente en relación a sus necesidades físicas y las personas que las atiendan hablen su idioma para que se sientan comprendidos y escuchados.

Presentación de cuadros

Los datos de los cuadros que a continuación se presentan, se obtuvieron de las preguntas No.12 y No.13 del cuestionario que se realizó a los psicólogos/as, agentes fiscales, auxiliares fiscales y médicos/as del MP.

El efecto psicológico predominante en los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales durante el proceso de investigación del MP, desde las percepciones de los operadores de justicia, es la vergüenza con un 93%, porque los familiares, amigos, vecinos, escuela y operadores de justicia discriminan, humillan, etiquetan, señalan, atacan, ignoran y estigmatizan, desencadenándose profundos sentimientos negativos que impactan en la vida de los niños y niñas que han sido víctimas de estos delitos.

Los segundos factores psicológicos que sufren los niños y niñas según consideran los operadores de justicia, son la angustia y el temor con un equivalente de un 80% pues en muchas ocasiones proporcionan escasa información sobre sus derechos (60%) y muestran poco interés por el acompañamiento psicológico (47%), sintiéndose abandonados, desprotegidos y no preparados para poder llevar el proceso legal.

Además en algunas ocasiones el 67% considera que los operadores de justicia, desprotegen y descuidan; el 53% presenta un comportamiento rutinario (las víctimas son tratadas mecánicamente) mostrándose autoritarios, realizan comentarios desagradables con alusiones sexuales y solicitan que den la versión de los hechos en presencia del agresor y que lo señalen. Todas estas situaciones de victimización secundaria generan un daño a la estima y crean dificultades en la adaptación social de los niños y niñas en su vida.

El 73% opinan que otros factores psicológicos que se dan en muchas ocasiones producto de las situaciones que causan victimización secundaria, es que se sienten tristes, culpables (73%) y además presentan trastornos de comportamiento tales como el aislamiento y alteraciones de sueño (insomnio o pesadillas) (73%); también se sienten enojados (53%), ansiosos (53%), presentan disminución en su rendimiento escolar (53%) y dificultades en su memoria (53%); así como también consideran que en muchas ocasiones dentro del MP los niños y niñas se sienten desamparados, marginados o desplazados, presentan dificultades en su atención y concentración (67%) y se sienten desprotegidos y descuidados (60%).

En algunas ocasiones opinan los operadores de justicia que presentan enuresis, onicofagia y tentativas de suicidio (53%) y en pocas ocasiones realizan fugas de casa (47%), por la incomprensión y desprotección que suelen sentir dentro del proceso judicial.

Cuadro No. 1

De acuerdo a su experiencia, indique si los siguientes tratos, comportamientos o actitudes de los operadores de justicia, se han presentado en los casos de niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales.

TRATOS, COMPORTAMIENTOS O ACTITUDES	EN MUCHAS OCASIONES	%	EN ALGUNAS OCASIONES	%	EN POCAS OCASIONES	%	EN NINGUNA OCASIÓN	%	NO CONSTESTÓ	%	TOTAL	%
Proporcionan escasa información sobre sus derechos	9	60%	3	20%	2	13%	1	7%	0	0%	15	100%
Proporcionan escasa información sobre los mecanismos para poder denunciar el hecho y llevar adelante un proceso penal frente a sus agresores	4	27%	7	47%	2	13%	2	13%	0	0%	15	100%
Presentan un comportamiento rutinario (las víctimas son tratadas mecánicamente)	6	40%	8	53%	0	0%	1	7%	0	0%	15	100%
Desprotegen y descuidan	3	20%	10	67%	2	13%	0	0%	0	0%	15	100%
Se muestran autoritarios	5	34%	8	53%	0	0%	2	13%	0	0%	15	100%
Realizan contactos físicos no necesarios	0	0%	3	20%	8	53%	3	20%	1	7%	15	100%
Hacen comentarios de mal gusto	3	20%	4	27%	4	26%	4	27%	0	0%	15	100%
Realizan comentarios desagradables con alusiones sexuales	1	7%	8	53%	3	20%	3	20%	0	0%	15	100%
Realizan miradas mal intencionadas	0	0%	5	33%	6	40%	4	27%	0	0%	15	100%
Humillan	2	13%	5	33%	4	27%	4	27%	0	0%	15	100%
Presentan a las víctimas como inmorales, provocadoras y culpables	4	27%	5	33%	3	20%	3	20%	0	0%	15	100%
Realizan constantes interrogatorios	6	40%	6	40%	3	20%	0	0%	0	0%	15	100%
Realizan preguntas dentro del proceso de investigación que no son claras y comprensibles	4	27%	7	47%	1	7%	3	19%	0	0%	15	100%
Realizan preguntas dentro del tribunal que no se encuentran comprensibles	2	13%	6	40%	7	47%	0	0%	0	0%	15	100%
Solicitan que den la versión de los hechos en presencia del agresor	2	14%	8	53%	2	13%	2	13%	1	7%	15	100%
Solicitan que señalen al agresor	4	27%	8	53%	2	13%	1	7%	0	0%	15	100%
Solicitan que realicen declaraciones constantemente	3	20%	5	33%	6	40%	0	0%	1	7%	15	100%
Poco interés por el acompañamiento psicológico a la víctima	7	47%	4	26%	3	20%	1	7%	0	0%	15	100%
Prefieren proteger y comprender a las niñas víctimas, en relación con los niños víctimas	2	13%	7	47%	1	7%	4	26%	1	7%	15	100%
Prefieren proteger y comprender a los niños víctimas, en relación a las niñas víctimas	2	13%	6	40%	3	20%	3	20%	1	7%	15	100%
TOTAL	69	23%	123	41%	62	21%	41	14%	5	1%	300	100%

Cuadro No. 2

Indique los efectos psicosociales que ha observado en los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales durante el proceso de investigación.

Efectos psicológicos

	EFECTOS PSICOSOCIALES	EN MUCHAS OCASIONES	%	EN ALGUNAS OCASIONES	%	EN POCAS OCASIONES	%	EN NINGUNA OCASIÓN	%	NO CONSTESTÓ	%	TOTAL	%
EFECTOS PSICOLÓGICOS	Se sienten desamparados	10	67%	2	13%	2	13%	0	0%	1	7%	15	100%
	Se sienten enojados	8	53%	4	27%	3	20%	0	0%	0	0%	15	100%
	Se sienten tristes	11	73%	3	20%	1	7%		0%	0	0%	15	100%
	Se sienten marginados o desplazados	10	67%	4	27%	1	6%	0	0%	0	0%	15	100%
	Se sienten desprotegidos y descuidados	9	60%	6	40%	0	0%	0	0%	0	0%	15	100%
	Se sienten incomprendidos	7	47%	7	47%	1	6%	0	0%	0	0%	15	100%
	Sienten vergüenza	14	93%	0	0%	1	7%	0	0%	0	0%	15	100%
	Sienten culpabilidad	11	73%	3	20%	0	0%	1	7%	0	0%	15	100%
	Se muestran atemorizados	12	80%	2	13%	1	7%	0	0%	0	0%	15	100%
	Se muestran angustiados	12	80%	2	13%	1	7%	0	0%	0	0%	15	100%
	Muestran agresividad	6	40%	7	47%	2	13%	0	0%	0	0%	15	100%
	Muestran ansiedad	8	53%	4	27%	2	13%	0	0%	1	7%	15	100%
	Presentan dolores de cabeza	4	27%	6	40%	3	20%	0	0%	2	13%	15	100%
	Presentan dolores abdominales	6	40%	4	27%	3	20%	0	0%	2	13%	15	100%
	Presentan encopresis	1	7%	2	13%	6	40%	1	7%	5	33%	15	100%
	Presentan enuresis	1	7%	8	53%	1	7%	0	0%	5	33%	15	100%
	Presentan onicofagia	1	7%	8	53%	1	7%	0	0%	5	33%	15	100%
	Presentan alteraciones de sueño (insomnio o pesadillas)	11	73%	3	20%	0	0%	0	0%	1	7%	15	100%
	Se aíslan	11	73%	2	14%	0	0%	0	0%	2	13%	15	100%
	Presentan disminución en su rendimiento escolar	8	53%	5	33%	1	7%	0	0%	1	7%	15	100%
	Presentan dificultades en su memoria	8	53%	4	27%	1	7%	0	0%	2	13%	15	100%
	Presentan dificultades en su atención	10	67%	2	13%	1	7%	0	0%	2	13%	15	100%
	Presentan dificultades en su concentración	10	67%	3	20%	1	7%	0	0%	1	6%	15	100%
Presentan dificultades en su percepción	4	27%	5	33%	3	20%	0	0%	3	20%	15	100%	
Presentan tentativas de suicidio	0	0%	8	53%	4	27%	0	0%	3	20%	15	100%	
Realizan fugas de su casa	3	20%	4	26%	7	47%	0	0%	1	7%	15	100%	
Presentan fobias	3	20%	5	33%	5	33%	0	0%	2	13%	15	100%	
TOTAL	199	49%	113	28%	52	13%	2	0%	39	10%	405	100%	

Cuadro No. 3

Efectos familiares

EFECTOS PSICOSOCIALES		EN MUCHAS OCASIONES	%	EN ALGUNAS OCASIONES	%	EN POCAS OCASIONES	%	EN NINGUNA OCASIÓN	%	NO CONSTESTÓ	%	TOTAL	%
EFECTOS FAMILIARES	Se presentan insultos, reproches y peleas entre sus familiares	9	60%	4	27%	1	7%	0	0%	1	6%	15	100%
	Sus familiares los rechazan	2	13%	9	60%	3	20%	1	7%	0	0%	15	100%
	Las víctimas rechazan a sus familiares	2	13%	12	80%	1	7%	0	0%	0	0%	15	100%
	TOTAL	13	29%	25	56%	5	11%	1	2%	1	2%	45	100%

El 60% de los operadores de justicia consideran que en muchas ocasiones se presentan insultos, reproches y peleas entre los familiares de las víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, debido a la revictimización sufrida por parte de los operadores de justicia, pues afirman que la burocracia (80%) del MP y la falta de información sobre sus derechos (60%) los desmotiva y les crea desconcierto; también opinan desde sus percepciones que en algunas ocasiones los niños y niñas rechazan a sus familiares (80%) o sus familiares los rechazan (60%), debido a que muchas veces el agresor se encuentra dentro de su grupo familiar o son estigmatizados.

Cuadro No. 4

Efectos escolares, sociales y económicos

EFECTOS PSICOSOCIALES		EN MUCHAS OCASIONES	%	EN ALGUNAS OCASIONES	%	EN POCAS OCASIONES	%	EN NINGUNA OCASIÓN	%	NO CONSTESTÓ	%	TOTAL	%
EFECTOS ESCOLARES, SOCIALES Y ECONÓMICOS	La escuela los rechaza	0	0%	7	47%	5	33%	1	7%	2	13%	15	100%
	Las víctimas rechazan la escuela	5	33%	4	27%	4	27%	0	0%	2	13%	15	100%
	Su grupo social cercano (vecinos, amigos e iglesia) los rechazan	0	0%	7	47%	6	40%	0	0%	2	13%	15	100%
	Las víctimas rechazan a su grupo social cercano	2	13%	9	60%	3	20%	0	0%	1	7%	15	100%
	Sufren de estigmatizaciones en diversos ambientes (familia, escuela, iglesia, vecinos y amigos)	6	40%	4	27%	3	20%	1	6%	1	7%	15	100%
	Sufren de privaciones o pérdidas económicas dentro de su familia	7	47%	5	33%	2	13%	0	0%	1	7%	15	100%
	Sus padres presentan dificultades en el trabajo	5	33%	6	40%	3	20%	0	0%	1	7%	15	100%
	TOTAL	25	24%	42	40%	26	25%	2	1%	10	10%	105	100%

Como se puede observar en el cuadro el 47% de los operadores de justicia opinan que el efecto social y económico que se presenta en muchas ocasiones, es que los padres de las víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales sufren de privaciones y pérdidas económicas pues en algunas ocasiones presentan dificultades en el trabajo (40%), debido a que el proceso de investigación que esta llevando su niño o niña dentro del MP se prolonga meses (47%) o años (20%); y en algunas ocasiones las víctimas rechazan su grupo social cercano (60%) debido a que los señalan, humillan y menosprecian (familia, escuela, iglesia, vecinos y amigos.) (40%).

3.2 Análisis de la investigación

Por medio de este estudio realizado con 15 operadores de justicia que laboran en el MP y tienen relación con los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, se obtuvieron resultados en los cuales se pueden describir algunas percepciones de los psicólogos/as, agentes fiscales, auxiliares fiscales y médicos/as en relación a las situaciones que causan victimización secundaria y los efectos psicosociales que producen éstas en los niños y niñas.

En base a los resultados del cuestionario y observaciones que se realizaron con los operadores de justicia, se detectó que la victimización secundaria se produce en los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, que asisten al MP.

El 80% de los operadores de justicia concuerdan que existen muchas normas que se están manejando actualmente en el CP y en el CPP de Guatemala, las cuales son obsoletas y tienen efectos perjudiciales en el área afectiva, conductual y cognitiva de los niños y niñas que sufren de violación, estupro, abusos deshonestos, rapto y corrupción de menores, debido a que no están bien tipificadas si se habla en términos psicológicos; además consideran que las penas son leves para este tipo de delitos, pues opinan que la sanción debiera estar acorde a los daños causados a la víctima. Por ejemplo: en el caso de violación sólo puede darse en el género femenino, no el género masculino pues este caso se considera como abuso deshonesto, lo cual viene siendo una violación y las penas son distintas. En el caso de estupro mediante promesa de matrimonio, el agresor accede a casarse con la niña víctima para evitar ser sancionado penalmente.

Los operadores de justicia opinan que las leyes no incorporan mecanismos para evitar situaciones evidentes de victimización secundaria, ya que en algunas ocasiones los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, narran los hechos una y otra vez ante expertos y autoridades judiciales en el proceso de investigación que se realiza en el MP, sintiéndose no escuchados, incomprendidos, usados y frustrados. El 53% también opina que en algunas ocasiones los niños y niñas narran su experiencia traumática frente a su agresor/a teniéndolo que señalar, siendo esto uno de los escenarios de victimización más humillantes, vergonzosos y de desprotección, ya que exhibe su experiencia traumática ante varias personas adultas desconocidas, dando lugar a que éstas personas realicen estigmatizaciones; ésta situación provoca en los niños y niñas, remordimientos y auto reproches, porque algunas veces las personas adultas lo responsabilizan del acto delictivo, presentando ideaciones pesimistas; además se sienten tristes mostrando una actitud pasiva, de aflicción, desánimo, abatimiento, manifestando llanto y en ocasiones muestran cólera, temor, inferioridad y angustia, ya que el agresor/a sexual es su padre, madre, hermano/a, tío/a, primo/a, etc. En este escenario, no existe tipificación delictiva del agresor de la victimización.

Otro aspecto que debe tomarse en consideración, según las opiniones de los operadores de justicia, es que los niños y niñas que sufren de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, deben de someterse a evaluaciones psicológicas y médicas dentro del MP para que en la audiencia de debate se integre como peritaje y lograr eliminar la duda de si los niños o niñas fantasean, mienten o exageran el hecho victimizante, siendo esta otra

forma de victimización, pues los niños y niñas sólo son “un sujeto de investigación” porque en ocasiones no se respetan sus derechos, ni les brindan asistencia psicológica para tratar la victimización primaria, remitiéndolos a un centro de rehabilitación donde algunos de estos niños y niñas son nuevamente revictimizados; consideran además los operadores de justicia que existen pocas medidas administrativas para lograr un ambiente agradable y de confianza, para tomar la declaración e informarles sus derechos a los niños y niñas, siendo el ambiente un factor influyente para que se produzca victimización secundaria.

Expresan también los operadores de justicia que no sólo las leyes causan efectos nocivos en el desarrollo psíquico, emocional y conductual de los niños y niñas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, sino que también se multiplican porque los profesionales que laboran en el MP provocan agravios cuando tienen relación con los niños y niñas de éstos delitos, porque un 80% de los operadores de justicia consideran que otro factor que causa victimización secundaria, es que los profesionales que laboran en el MP, tienen poca formación científica, ya que desconocen las necesidades biológicas, psicológicas y sociales de los niños y niñas, lo cual es un factor que influye mucho para que se produzca victimización secundaria. Además en el cuestionario se evidencia que los operadores de justicia tienen poca información, porque desconocen algunos de los procedimientos penales y derechos que deben respetarse en relación con los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, dentro del MP; el 87% de los operadores de justicia desconoce el proceso que se utiliza para informar a las víctimas acerca de las decisiones que se toman en relación a su caso; otro 67% desconoce qué medidas se toman dentro del MP para garantizar la seguridad, proteger la intimidad y evitar las molestias a los niños y niñas; por otra parte un 87%, desconoce la asistencia de organismos gubernamentales y no gubernamentales para tratar el trauma de agresión sexual y por último el 47% desconoce la información que deben brindar a los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales dentro del MP.

Los operadores evidencian en un 60% que un derecho que se viola en muchas ocasiones, es que a los niños y niñas, familiares o las personas adultas que los acompañan, se les proporciona escasa información sobre los derechos que gozan y esto genera prejuicios negativos hacia el sistema de justicia, hacia la institución y un sentimiento de frustración (enojo y tristeza), desamparo en los niños y niñas y en los familiares, debido a esta acción por parte de los operadores de justicia. Esta situación da lugar a que la persona que es víctima no pueda defender sus derechos y reclamar las facilidades que el MP brinda. El compromiso de proporcionar información verbal y escrita, debería ser uno de los aspectos más importantes dentro del MP, debido a que la mayoría de la población victimizada no ha tenido educación, o sus familiares sólo han cursado hasta sexto primaria, esto hace algunas veces que las personas no lleguen a denunciar el mal procedimiento investigativo o negligencia por parte de los operadores de justicia. Además los niños y niñas víctimas de estos delitos, son personas que están propensos a la vulnerabilidad, debido a que son menores de edad, a su inexperiencia, a que tienen menor capacidad para defenderse frente a personas adultas, etc.; provocando en los niños y niñas un alto riesgo de que los operadores de justicia presenten actitudes imprudentes o inapropiadas ya que en muchas ocasiones según opina el 74% de los operadores de justicia muestran poco interés por el acompañamiento psicológico a la víctima; en algunas ocasiones opina el 67% que desprotegen y descuidan; el 53% que presentan un comportamiento rutinario mostrándose

autoritarios y realizan comentarios desagradables de carácter sexual; el 33% considera que humillan y por último el 53% opina que en pocas ocasiones realizan contactos físicos no necesarios, durante el proceso de investigación y otro 47% considera que se realizan preguntas que no son de total comprensión para los niños y niñas, dentro del proceso de investigación que utiliza el MP, creando baja estima y depresiones en los niños y niñas.

Por la victimización secundaria y terciaria que se origina durante el proceso de investigación que se lleva dentro del MP, es indiscutible que los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, sufren de un *trauma psicosocial*, dañando el valor de su ser, que configuran su personalidad, los rasgos de comportamiento, los rasgos cognitivos y espirituales, creando en los niños y niñas dificultades en la adaptación social, porque algunas leyes y las actitudes de los operadores de justicia no responden a las necesidades de los niños y niñas quienes sin duda tienen razones fuertes para desconfiar de las autoridades judiciales.

Los psicólogos/as, agentes fiscales, auxiliares fiscales y médicos/as que laboran en el MP, observan que los niños y niñas víctimas, presentan efectos psicosociales que se agrupan en efectos psicológicos, familiares, escolares, económicos y sociales.

Dentro de los efectos psicológicos, más frecuentes que se dan en muchas ocasiones en los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales se encuentran, la vergüenza; angustia; enojo; temor; tristeza; culpa; desamparo; ansiedad, presentando síntomas somáticos como temblores musculares, dolores abdominales y de cabeza, inquietud y sudoración; alteraciones de sueño (insomnio o pesadillas); dificultades en su atención, memoria y concentración; presentan aislamiento y se sienten marginados, desprotegidos, descuidados y desplazados; además en algunas ocasiones presentan enuresis, onicofagia y tentativas de suicidio y por último en pocas ocasiones realizan fugas de casa, por la incompreensión y desprotección que suelen sentir dentro del proceso judicial.

Entre los efectos familiares, escolares, económicos y sociales que se dan en los niños y niñas en muchas ocasiones es que, se presentan insultos, reproches y peleas entre los familiares de las víctimas; también los padres de las víctimas sufren de privaciones y pérdidas económicas, pues en algunas ocasiones presentan dificultades en el trabajo y los niños y niñas presentan disminución en su rendimiento escolar. Los operadores de justicia opinan que los niños y niñas en algunas ocasiones, rechazan su grupo social cercano (familia, escuela, iglesia, vecinos y amigos,) y también rechazan a sus familiares o viceversa.

No pueden hacerse generalizaciones sobre los efectos psicosociales que producen las actuaciones de los operadores de justicia hacia los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, porque dependerá de la experiencia personal de cada niño y niña dentro del proceso de investigación, su estado de vulnerabilidad, su personalidad, entorno social, de la fortaleza psicológica y de los factores que influyen para que se produzca victimización secundaria: excesiva burocracia, muchas horas de espera, falta de coordinación y comunicación en el sistema, lentitud del proceso de investigación, entre los más importantes; la capacitación que reciben los operadores de justicia; falta de personal multilingüe; falta de recursos económicos, pues es necesario contar con personal y

material especializado para atender a esta población. Así mismo como se mencionó anteriormente tales efectos dependerán del ambiente, de la poca formación y de la actitud del operador de justicia a cargo del caso.

Esta investigación es una aproximación a los efectos psicosociales, producto de la victimización secundaria de los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales que asistieron al MP. Con la esperanza que estudiantes y profesionales utilicen este estudio como una herramienta de trabajo, para realizar indagaciones más profundas sobre esta problemática social, para conducir al país por un camino de desarrollo, justicia y bienestar para el niño y niña.

CAPÍTULO IV

4.1 CONCLUSIONES

- 4.1.1 Guatemala es un país propenso a la victimización secundaria, debido a la falta de formación y capacitación necesaria por parte de los operadores de justicia y a que no existen leyes adecuadas para proteger los derechos, necesidades y expectativas de los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales.
- 4.1.2 Existen 6 factores que influyen para que se produzca victimización secundaria en el MP: excesiva burocracia, falta de recursos económicos, el ambiente, poca formación por parte de los operadores de justicia, la capacitación que reciben éstos y la falta de personal multilingüe.
- 4.1.3 Algunas de las situaciones que consideran los operadores de justicia que producen victimización secundaria en los niños y niñas en el MP son:
- a) En muchas ocasiones proporcionan escasa información sobre sus derechos y muestran poco interés por el acompañamiento psicológico a la víctima.
 - b) En algunas ocasiones desprotegen y descuidan; presentan un comportamiento rutinario (la víctima es tratada mecánicamente) mostrándose autoritarios; realizan comentarios desagradables con alusiones sexuales y solicitan que den la versión de los hechos en presencia del agresor y que lo señalen.
 - c) En pocas ocasiones realizan contactos físicos no necesarios y se realizan preguntas dentro del tribunal que no se encuentran comprensibles para los niños y niñas.
- 4.1.4 Los niños y niñas victimizados no finalizan el proceso legal debido a: que no se trasmite y proporciona una adecuada información verbal y escrita a las víctimas sobre el procedimiento y sus derechos; falta de asistencia y protección; la lentitud del proceso de investigación; mal manejo de los casos (fiscalías); la falta de pruebas; falta de coordinación y comunicación (entre los operadores-operadores y víctimas-operadores).
- 4.1.5 Las relaciones interpersonales que tienen los niños y niñas con los operadores de justicia y su contexto social condicionan la manera de sentir, pensar y actuar de ellos, siendo esto una experiencia subjetiva significativa para su futuro en el desarrollo posterior de cada uno.
- 4.1.6 En base a las percepciones de los operadores de justicia, los niños y niñas víctimas que sufren de victimización secundaria dentro del MP presentan efectos

psicosociales que se agrupan de la siguiente forma: psicológicos, familiares, escolares, sociales y económicos.

- 4.1.7 Los niños y niñas que asisten al MP sufren de victimización secundaria, intensificándose este sufrimiento cuando se interrelacionan con su grupo social, debido a que éstos los estigmatizan provocando en ellos un trauma psicosocial.

4.2 RECOMENDACIONES

Al Ministerio Público

- 4.2.1 Reformar las leyes relativas a los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, para evitar victimización secundaria en los niños y niñas.
- 4.2.2 Desarrollar políticas dentro de la institución, específicas para proteger y atender a los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales.
- 4.2.3 Crear programas de atención, sensibilización, asistencia, prevención y protección a las necesidades psicológicas de los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales.
- 4.2.4 Realizar constantes capacitaciones a las diferentes unidades de la institución de justicia concernientes, a las leyes, derechos, organización, coordinación de trabajo y relaciones interpersonales que deben de tener en relación a los casos de los niños y niñas víctimas, con el fin de evitar victimización secundaria.
- 4.2.5 Crear y proporcionar información de forma oral y escrita (por medio de folletos, guías, trifoliales o afiches) a los niños y niñas víctimas y a las personas adultas que las acompañan sobre:
 - a) Los derechos que los protegen, durante la investigación que realiza la institución.
 - b) Y los pasos a seguir durante el procedimiento investigativo.
- 4.2.6 Proporcionar materiales apropiados, un espacio físico amplio y atrayente que permita a los niños y niñas sentirse cómodos, seguros y protegidos dentro de la institución.
- 4.2.7 Brindar a los niños y niñas un tratamiento integral por un equipo multidisciplinario especializado compuesto de agentes fiscales, auxiliares fiscales, trabajadores/as sociales, médicos/as, psicólogos/as, abogados/as y jueces.
- 4.2.8 Realizar un programa de atención psicológica exclusiva para estos niños y niñas para poder trabajar varias sesiones individuales y de grupo.
- 4.2.9 Orientar a los padres sobre el apoyo afectivo y social que necesita el niño y niña para poder prevenir la victimización secundaria.

A la Escuela de Ciencias Psicológicas

- 4.2.10 Que anime a otros/as estudiantes, para realizar nuevas investigaciones a cerca de esta problemática e incluirlo dentro del pensum de estudio.

BIBLIOGRAFÍA

Citada

Baró, Ignacio Martín

“Psicología Social de la Guerra: Trauma y Terapia”

Editorial UCA

San Salvador, 1,990.

520 Págs.

Castillo del Pino, Carlos

“Teoría de los Sentimientos”

Editores Fábula Tusquets

España, 2,000

379 Págs.

De León, Héctor Aníbal

Mata Vela, José Francisco

“Derecho Penal Guatemalteco”

Editorial Llerena. S.A.

Guatemala, 1,998

787 Págs.

Feldman, Robert

“Psicología con Aplicaciones al Habla Hispana”

Tercera Edición

Editorial McGraw-Hill

México, 1,998

646 Págs.

Florido Solís, Juan Luis

“Memoria de Labores 2,004”

Informe de la Gestión Realizada por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público

Talleres Gráficos de Serviprensa S.A.

Guatemala, 2,005

119 Págs.

Garavito Fernández, Marco Antonio

“Violencia Política e Inhibición Social, Estudio Psicosocial de la Realidad Guatemalteca”

Magna Terra Editores S.A.

Guatemala, 2,004

172 Págs.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Decreto 27-2003 del Congreso de la República

Guatemala, 2,004

97 Págs.

ODHAG

“Significado del Trabajo de Reparación Psicosocial”

Programa Interdiocesano de Reparación Psicosocial

Centro de Investigación y Rehabilitación Para Sobrevivientes de Tortura -RCT-

Guatemala, 2,005

199 Págs.

Programa de Apoyo a la Reforma del Sector de Justicia BID 1120/OC-GU

“Módulo I: Capacitación a la Red Nacional de Derivación -OAV-”

Fiscalía General de la República de Guatemala

Banco Interamericano de Desarrollo

Guatemala, 2,005

105 Pág.

Rodríguez Barillas, Alejandro

“Los Derechos de la Niñez Víctima en el Proceso Penal Guatemalteco”

Proyecto “Justicia Penal Juvenil y Niñez Víctima”

Organismo Judicial, UNICEF

Guatemala, 2,002

179 Págs.

Páginas de internet

Aguiar, Elina

Discurso presentado en el Seminario Internacional: "Impunidad y sus Efectos en los Procesos Democráticos". Efectos Psicosociales de la Impunidad

Chile, 1,996

<http://www.derechos.org/koaga/xi/2/aguiar.html>

1 Pág.

Bustos, María de los Ángeles

“Trauma Psicosocial”

Chile, 2,005

<http://www.apsique.com/tiki-index.php?page=SociTraumaPsicosocial>

1 Pág.

Código Penal

Guatemala, 1,963

<http://www.mp.lex.gob.gt/descargar/CodigoPenal.pdf>

123 Pág.

Código Procesal Penal

Guatemala, 1,992

<http://www.mp.lex.gob.gt/descargar/CodigoProcesalPenal.doc>

134 Pág.

Gómez, Jairo

Velandia, Rafael

“Prevención de Abuso Sexual Infantil: A partir del Rediseño de Talleres de Prevención de los Delitos Sexuales. Unidad de Fiscalía Seccional Soacha”

Experiencia en Soacha: capítulo 1

Bogotá, 1,998-2,002

<http://www.geocities.com/prevencion2/tesis.htm>

12 Pág.

Ibarra Mendoza, Viviana

“Evaluación y Desafíos Futuros de la Aplicación de la Reforma Procesal Penal”

2,001

http://www.acceso.uct.cl/congreso/docs/viviana_ibarra.doc

15 Págs.

Ministerio Público República de Guatemala

Oficina de Atención a la Víctima

Guatemala, 2,004

http://www.mp.lex.gob.gt/av/temas/derechos_victimas.htm

1 Pág.

Muraro, Federico

“Centro de Difusión de la Victimología”

Frequently Asked Questions (F.A.Q.) Sobre la Victimología

Buenos Aires, 2,006

http://fmuraro.tripod.com/f_a_q_.htm#¿Qué%20es%20la%20victimología

1 Pág.

De apoyo

Anleu Hernández, Claudia María

“Resiliencia: Fuerza de la Vida”

ECAP

Guatemala, 2,005

100 Págs.

Baró, Ignacio Martín

“Acción e Ideología, Psicología Social Desde Centroamérica”

Editorial UCA

San Salvador, 1,983

458 Págs.

Baró, Ignacio Martín
“Sistema Grupo y Poder, Psicología Social Desde Centroamérica (II)”
Editorial UCA
San Salvador, 1,989
415 Págs.

Campos Santelices, Armando
“La Introducción a la Psicología Social”
Editorial Universidad Estatal a Distancia
Costa Rica, 2,001
570 Págs.

Solórzano, Justo
“La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia”
Proyecto “Justicia Penal Adolescentes y Niñez Víctima”
Organismo Judicial, UNICEF
Guatemala, 2,004
210 Págs.

Neuman, Elías
“Victimología y Control Social”
Las Víctimas del Sistema Penal
Editorial Universidad
Buenos Aires, 1,994
292 Págs.

ANEXO 1

**TÍTULO III
DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES**

**CAPÍTULO I
DE LA VIOLACIÓN**

VIOLACIÓN

ARTÍCULO 173.- Comete delito de violación quien yaciere con mujer en cualquiera de los siguientes casos:

- 1°. Usando de violencia suficiente para conseguir su propósito.
 - 2°. Aprovechando las circunstancias, provocadas o no por el agente, de encontrarse la mujer privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir.
 - 3°. En todo caso, si la mujer fuere menor de doce años.
- En los casos prescritos la pena a imponer será de seis a doce años.

AGRAVACIÓN DE LA PENA

ARTÍCULO 174.- La pena a imponer será de ocho a veinte años de prisión en los siguientes casos:

- 1°. Cuando concurrieren en la ejecución del delito dos o más personas;
- 2°. Cuando el autor fuere pariente de la víctima, dentro de los grados de ley, o encargado de su educación, custodia o guarda.
- 3°. Cuando, como consecuencia del delito, se produjere grave daño a la víctima.

VIOLACIÓN CALIFICADA

"ARTÍCULO 175.- * VIOLACIÓN CALIFICADA. Si con motivo o a consecuencia de la violación, resultare la muerte de la ofendida, se impondrá prisión de 30 a 50 años.

Se le impondrá pena de muerte, si la víctima no hubiere cumplido 10 años de edad"

*Modificado por el Artículo 6 del Decreto Número 20-96 por el Congreso de la República de Guatemala.

**CAPÍTULO II
DEL ESTUPRO**

ESTUPRO MEDIANTE INEXPERIENCIA O CONFIANZA

ARTÍCULO 176.- El acceso carnal con mujer honesta, mayor de doce años y menor de catorce, aprovechando su inexperiencia u obteniendo su confianza, se sancionará con prisión de uno a dos años.

Si la edad de la víctima estuviere comprendida entre los catorce y los diez y ocho años, la pena a imponerse será de seis meses a un año.

ESTUPRO MEDIANTE ENGAÑO

ARTÍCULO 177.- El acceso carnal con mujer honesta, menor de edad, interviniendo engaño o mediante promesa falsa de matrimonio, se sancionará con prisión de uno a dos años, si la edad de la víctima estuviere comprendida entre los doce y los catorce años y con prisión de seis meses a un año si la víctima fuere mayor de catorce años.

ESTUPRO AGRAVADO

ARTÍCULO 178.- Cuando el autor fuere pariente, dentro de los grados de ley, de la estuprada o encargado de su educación, custodia o guarda, las sanciones señaladas en los artículos anteriores se aumentarán en sus dos terceras partes.

**CAPÍTULO III
DE LOS ABUSOS DESHONESTOS**

ABUSOS DESHONESTOS VIOLENTOS

"ARTÍCULO 179.- * ABUSOS DESHONESTOS VIOLENTOS. Comete abuso deshonesto quien empleando los medios o valiéndose de las condiciones indicadas en los artículos 173, 174 y 175 de este Código, realiza en persona de su mismo o de diferente sexo, actos sexuales distintos al acceso carnal.

Los abusos deshonestos a que se refiere el presente artículo serán sancionados así:

1. Si concurren las circunstancias previstas en el artículo 173, con prisión de seis a doce años; 2. Si concurren las circunstancias prescritas en el artículo 174, con prisión de ocho a veinte años; 3. Si concurren las circunstancias previstas en el artículo 175, con prisión de veinte a treinta años.
Se impondrá la pena de cincuenta años si la víctima no hubiere cumplido diez años de edad y ésta falleciere.”

* Texto Original

* Reformado por el Artículo 7 del Decreto Número 20-96 del Congreso de la República de Guatemala.

* Reformado por el Artículo 1 del Decreto Número 38-2000 Congreso de la República de Guatemala.

ABUSOS DEHONESTOS AGRAVADOS

"ARTÍCULO 180.- * ABUSOS DESHONESTOS AGRAVADOS. Los abusos deshonestos cometidos en persona de uno u otro sexo mayor de doce años y menor de diez y ocho, en las circunstancias a que se refieren los artículos 176 y 177 de este Código, serán sancionados, respectivamente. Con prisión de dos a cuatro años; 2. Con prisión de uno a dos años. En los del artículo 178. Con prisión de cuatro a seis años 2 con prisión de dos a cuatro años.

Si los abusos deshonestos fueren cometidos en persona menor de doce años y mayor de diez, las penas anteriores se aumentarán en una tercera parte, y en dos terceras partes, si la víctima fuere menor de diez años.

* Texto Original

* Reformado por el Artículo 8 del Decreto Número 20-96 del Congreso de la República de Guatemala.

CAPÍTULO IV DEL RAPTO

RAPTO PROPIO

ARTÍCULO 181.- Quien, con propósitos sexuales sustrajere o retuviere a una mujer, sin su voluntad o empleando violencia o engaño, será sancionado con prisión de dos a cinco años.

RAPTO IMPROPIO

ARTÍCULO 182.- Quien sustrajere o retuviere a mujer mayor de doce años y menor de diez y seis, con propósitos sexuales, de matrimonio o de concubinato, con su consentimiento, será sancionado con prisión de seis meses a un año.

RAPTO ESPECIFICAMENTE AGRAVADO

ARTÍCULO 183.- En todo caso, la sanción será de cuatro a diez años de prisión en proporción a la edad de la raptada, si ésta fuere menor de doce años.

DESAPARICIÓN O MUERTE DE LA RAPTADA

ARTÍCULO 184.- En caso de desaparición de la raptada, si los raptadores no probaren el paradero de la víctima o que su muerte o desaparición se debió a causas ajenas al rapto, serán sancionados con prisión de seis a doce años.

Sin embargo, si la persona desaparecida fuere encontrada, por virtud de recurso de revisión, la pena se reducirá en la forma que corresponda.

PRESUNCIÓN

ARTÍCULO 185.- Todo rapto se presume ejecutado con propósitos sexuales, mientras no se pruebe lo contrario o lo revelaren, de modo evidente, las circunstancias del hecho.

CONCURSO

ARTÍCULO 186.- Si se hubiere realizado acceso carnal con la raptada, la sanción se establecerá de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de este Código.

OCULTACIÓN O DESAPARICIÓN MALICIOSA DE LA RAPTADA

ARTÍCULO 187.- La ocultación o desaparición maliciosa de la raptada hecha por ella misma, por un tercero o de común acuerdo ambos, será sancionada con prisión de uno a cinco años.

CAPÍTULO V DE LA CORRUPCIÓN DE MENORES

CORRUPCIÓN DE MENORES DE EDAD

ARTÍCULO 188.- Quien, en cualquier forma promoviere, facilitare o favoreciere la prostitución o la corrupción sexual de menor de edad, aunque la víctima consienta en participar en actos sexuales o en verlos ejecutar, será sancionado con prisión de dos a seis años.

CORRUPCIÓN AGRAVADA

ARTÍCULO 189.- La pena señalada en el artículo anterior se aumentará en dos terceras partes, cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

1º. Si la ofendida fuere menor de doce años.

2º. Si el hecho fuere ejecutado con propósito de lucro o para satisfacer deseos de tercero.

3º. Cuando para su ejecución mediare engaño, violencia o abuso de autoridad.

4º. Si la corrupción se efectuare mediante actos sexuales perversos, prematuros o excesivos.

5º. Si el autor fuere ascendiente, hermano, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima.

6º. Cuando los hechos a que se refiere el artículo anterior, fueren realizados con habitualidad.

INDUCCIÓN MEDIANTE PROMESA O PACTO

ARTÍCULO 190.- Quien, mediante promesa o pacto, aun con apariencia de lícitos, indujere o diere lugar a la prostitución o a la corrupción sexual de menor de edad, será sancionado con prisión de uno a tres años.

En la misma pena incurrirá quien, con cualquier motivo o pretexto, ayude o sostenga la continuación en la prostitución o en la corrupción sexual o la estancia de menor de edad, en las casas o lugares respectivos.⁴³

⁴³ Código Penal. Op. Cit. Págs. 37-40

ANEXO 2

BOLETA DE ENCUESTA

Las siguientes preguntas son parte de la investigación sobre “UNA APROXIMACIÓN A LOS EFECTOS PSICOSOCIALES, PRODUCTO DE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES QUE ASISTIERON AL MINISTERIO PÚBLICO”. La información aquí contenida es de carácter confidencial. Agradecemos de antemano su colaboración, la cual será de beneficio para este trabajo y para los niños y niñas guatemaltecos.

Cargo: _____

Fecha: _____

1. ¿Cree usted que la legislación procesal es capaz de asegurar que los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales no sufran daños por las intervenciones de los operadores de justicia?

Sí _____ No _____

¿Por qué? _____

2. ¿Qué tipo de información brindan los operadores de justicia a los padres, niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales que asisten al MP?

Describe: _____

3. Considera que la capacitación que reciben los operadores de justicia en relación a recibir declaraciones e informar de sus derechos a los niños y niñas víctimas de delitos contra la libertad y seguridad sexuales ¿Es la adecuada?

Sí _____ No _____

¿Por qué? _____

4. ¿Existe algún procedimiento que se aplique en el MP para recibir las declaraciones de los niños y niñas víctimas de delitos contra la libertad y seguridad sexuales?

Sí _____ No _____ ¿Cómo se llama? _____

¿Por qué? _____

5. ¿Dentro del MP, se le otorga la protección y comprensión que permitan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de forma saludable al los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales?

Sí _____ No _____

¿Por qué? _____

6. ¿Cuánto tiempo tarda el ente investigador del MP en considerar un caso de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales para llevarlo a juicio?

Días: _____ Semanas: _____ Meses: _____

Especifique: _____

7. Durante el proceso de investigación que se realiza en el MP con los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales ¿Se toman en cuenta las opiniones de los niños y niñas en función a su edad y madurez?

Sí _____ No _____

¿Por qué? _____

¿Se respeta? Sí _____ No _____

¿Por qué? _____

¿Conoce usted el proceso que se utiliza para informar a las víctimas acerca de la toma de decisiones en relación al caso?

Sí _____ No _____

¿Considera que es el apropiado? Sí _____ No _____

¿Por qué? _____

8. ¿Qué medidas se toman dentro del MP, para garantizar la seguridad, proteger la intimidad y evitar las molestias a los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales?

Explique: _____

9. ¿Qué tipos de asistencia ofrecen a los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales en el MP?

Explique: _____

¿Considera que es efectiva y adecuada? Sí _____ No _____

¿Por qué? _____

10. ¿Normalmente los casos de los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales terminan el proceso legal? Sí _____ No _____ Si su respuesta es no ¿Cuáles son los motivos?

Menciónelos: _____

11. ¿Se ha sancionado a los operadores de justicia del MP por mal procedimiento investigativo o negligencia con relación a los casos de los niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales?

Sí _____ No _____

Comente: _____

12. De acuerdo a su experiencia, indique si los siguientes tratos, comportamientos o actitudes de los operadores de justicia, se han presentado en los casos de niños y niñas víctimas de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales.

TRATOS, COMPORTAMIENTOS O ACTITUDES	EN MUCHAS OCASIONES	EN ALGUNAS OCASIONES	EN POCAS OCASIONES	EN NINGUNA OCASIÓN
Proporcionan escasa información sobre sus derechos				
Proporcionan escasa información sobre los mecanismos para poder denunciar el hecho y llevar adelante un proceso penal frente a sus agresores				
Presentan un comportamiento rutinario (las víctimas son tratadas mecánicamente)				
Desprotegen y descuidan				
Se muestran autoritarios				
Realizan contactos físicos no necesarios				
Hacen comentarios de mal gusto				
Realizan comentarios desagradables con alusiones sexuales				
Realizan miradas mal intencionadas				
Humillan				
Presentan a las víctimas como inmorales, provocadoras y culpables				
Realizan constantes interrogatorios				
Realizan preguntas dentro del proceso de investigación que no son claras y comprensibles				
Realizan preguntas dentro del tribunal que no se encuentran comprensibles				
Solicitan que den la versión de los hechos en presencia del agresor				
Solicitan que señalen al agresor				
TRATOS, COMPORTAMIENTOS O ACTITUDES	EN MUCHAS OCASIONES	EN ALGUNAS OCASIONES	EN POCAS OCASIONES	EN NINGUNA OCASIÓN
Solicitan que realicen				

EFFECTOS PSICOSOCIALES	OCASIONES	OCASIONES	POCAS OCASIONES	NINGUNA OCASIÓN
Presentan dolores abdominales				
Presentan dolores de cabeza				
Se sienten desamparados				
Se sienten enojados				
Se sienten tristes				
Se sienten marginados o desplazados				
Se sienten desprotegidos y descuidados				
Se sienten incomprendidos				
Sienten vergüenza				
Sienten culpabilidad				
Se muestran atemorizados				
Se muestran angustiados				
Muestran agresividad				
Muestran ansiedad				
Presentan encopresis				
Presentan enuresis				
Presentan onicofagia				
Presentan alteraciones de sueño (insomnio o pesadillas)				
Se aíslan				
Presentan disminución en su rendimiento escolar				
Presentan dificultades en su memoria				
Presentan dificultades en su atención				
Presentan dificultades en su concentración				
Presentan dificultades en su percepción				
Presentan tentativas de suicidio				
Realizan fugas de su casa				
Presentan fobias				
EFFECTOS PSICOSOCIALES	EN MUCHAS OCASIONES	EN ALGUNAS OCASIONES	EN POCAS OCASIONES	EN NINGUNA OCASIÓN
Se presentan insultos, reproches y peleas entre sus				

familiares				
Sus familiares los rechazan				
Las víctimas rechazan a sus familiares				
La escuela los rechaza				
Las víctimas rechazan la escuela				
Su grupo social cercano (vecinos, amigos e iglesia) los rechazan				
Las víctimas rechazan a su grupo social cercano				
Sufren de estigmatizaciones en diversos ambientes (familia, escuela, iglesia, vecinos y amigos)				
Sufren de privaciones o pérdidas económicas dentro de su familia				
Sus padres presentan dificultades en el trabajo				

¿Algún otro u otros efectos psicosociales?

Menciónelos: _____

14. De acuerdo a su experiencia personal, opine acerca de la influencia que los siguientes factores tienen dentro del proceso de investigación en los casos de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales cometidos en niños y niñas.

FACTORES	INFLUYE MUCHO	INFLUYE POCO	NO INFLUYE
La burocracia			
La formación que tienen los funcionarios			
La capacitación que reciben los funcionarios			
El idioma			
Edificio, mobiliario y equipo			
Los recursos económicos			

¿Algún otro u otros factores?

Menciónelos: _____

ANEXO 3

ABREVIATURAS

CDN

Convención de los Derechos del Niño

CP	Código Penal
CPP	Código Procesal Penal
LPINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
MP	Ministerio Público
OAV	Oficina de Atención a la Víctima
OIT	Organización Internacional del Trabajo
UICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

RESUMEN

Para realizar una aproximación a los efectos psicosociales en la niñez víctima, se delimitaron objetivos específicos que fueron, determinar algunas situaciones que causan

victimización secundaria en la actividad realizada por el Ministerio Público y, la existencia de factores que influyen.

Durante la investigación se trabajó con 15 operadores de justicia, dentro de ellos psicólogos/as, agentes fiscales, auxiliares fiscales y médicos/as, que laboran en el Ministerio Público en la ciudad capital, a quienes se les aplicó una encuesta de forma individual y, se realizaron observaciones no estructuradas dentro de la institución.

Los efectos psicosociales se presentan en los niños y niñas debido a la inexistencia de leyes adecuadas para proteger sus derechos, necesidades, expectativas e intereses; excesiva burocracia dentro de la institución, ocasionando un proceso de investigación prolongado; falta de capacitación del personal, empleando métodos ortodoxos; falta de recursos económicos y además el mobiliario no se encuentra en las mejores condiciones.

Se recomienda que se tome en cuenta los resultados obtenidos en la investigación, con el fin de mejorar la atención a las víctimas en general.